

BOLETIN OFICIAL



DEL ESTADO

Administración y venta de ejemplares: Trafalgar, 29. MADRID. Teléfono 24 24 84

Ejemplar, 1,00 peseta. Atrásado, 2,00 pesetas. Suscripción. Trimestre, 65 pesetas

Año XV

Lunes 1 de mayo de 1950

Núm. 121

SUMARIO

GOBIERNO DE LA NACION

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

DECRETO de 13 de abril de 1950 por el que se resuelve la competencia planteada entre el Excmo. Sr. Gobernador civil de Zaragoza y el Juzgado Comarcal de La Alfranca de Doña Gouina, sobre supuestas sustracciones de agua de riego atribuidas a varios vecinos de Alpartir 1919

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DECRETOS de 14 de abril de 1950 por los que se autorizan las subastas de obras que se mencionan 1921
 DECRETO de 14 de abril de 1950 por el que se autoriza la ejecución, por el sistema de administración, de las obras que se indican 1922
 Otro de 14 de abril de 1950 por el que se autoriza a don Domingo de la Rosa del Pino para alimbrar aguas en el canal del barranco de Tamay 1922

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

Orden de 11 de abril de 1950 por la que se nombra a diez Auxiliares terceros del Cuerpo Administrativo del Ministerio de la Gobernación para ocupar vacante en los Servicios de la Delegación de Asuntos Indígenas de la Alta Comisaría de España en Marruecos 1923
 Otra de 18 de abril de 1950 por la que se nombra, en ascenso por antigüedad, a don Alberto Irazzo Comas Médico primero del Servicio Sanitario Colonial 1923
 Otra de 23 de abril de 1950 por la que se declara «muerto en campaña» a don Juan Expósito de la Cruz, y comprende su viuda en los beneficios de la Ley de 11 de julio de 1941 1923
 Otra de 25 de abril de 1950 por la que se nombra a don Serafin Díaz López Celador de Puerto y Pesca en Alcazarsequer 1923
 Otra de 25 de abril de 1950 por la que se concede el derecho a percibir asistencias al Presidente, Vicepresidente, Secretario, Vicesecretario y Vocales de la Comisión Mixta de Coordinación y Asesoramiento para las Estadísticas Agrarias 1924
 Otra de 25 de abril de 1950 por la que se concede el derecho a percibir asistencias al Presidente, Vicepresidente, Secretario, Vicesecretario y Vocales de la Comisión Mixta de Coordinación y Asesoramiento para las Estadísticas Sanitarias 1924
 Otra de 25 de abril de 1950 por la que se declara firme el Escalafón del Cuerpo Técnico Administrativo de la Subsecretaría de la Presidencia del Gobierno 1924
 Otra de 25 de abril de 1950 por la que se concede licencia, por asuntos propios, al Letrado del Consejo de Estado don Luis Díez del Corral 1924
 Otra de 28 de abril de 1950 por la que se nombra Secretario de la Comisión Mixta de Coordinación y Asesoramiento para las Estadísticas Judiciales al Ilustrísimo señor don Eduardo Martínez López de Rozas 1924

MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

Orden de 21 de abril de 1950 por la que se designa nuevo Vocal de la Comisión Interministerial que ha de estudiar los problemas de las reclamaciones a Francia 1924
 Otra de 24 de abril de 1950 por la que se fija el justiprecio de acciones de la Compañía Manufactura Ibérica de Lámparas Eléctricas (MILESA), de Mataró 1924
 Otra de 24 de abril de 1950 por la que se fija el justiprecio de las acciones números 1 y 3 al 1.081, de quinientas pesetas nominales cada una que se declararon sujetas a expropiación por causa de seguridad nacional, de la Compañía «Defensa Antigás» (DAGSA), de Segovia 1924
 Otra de 24 de abril de 1950 por la que se fija el justiprecio del 46.511 por 100 del capital social de «Zurn y Gunther, S. en C.», de Barcelona 1925
 Otra de 24 de abril de 1950 por la que se declara sujeto a expropiación por causa de seguridad nacional el derecho de opción de venta a favor de I. G. Farbenindustrie A. G.

sobre acciones de «Unicolor, S. A.», Colorantes y Productos Químicos, de Barcelona 1925

MINISTERIO DE JUSTICIA

Orden de 24 de febrero de 1950 por la que se concede la libertad condicional a ciento veintisiete penados 1925
 Otra de 21 de abril de 1950 por la que se declara en situación de excedencia forzosa a don Luis Tejuca del Cueto, Juez de Primera Instancia e Instrucción de término 1926
 Otra de 21 de abril de 1950 por la que se declara en situación de excedencia forzosa a don Mariano Trueba Hernáiz, Juez de Primera Instancia e Instrucción de término 1926
 Otra de 21 de abril de 1950 por la que se declara en situación de excedencia forzosa a don Francisco Javier Wilhelm Castro, Juez de Primera Instancia e Instrucción de término 1926
 Otra de 21 de abril de 1950 por la que se declara en situación de excedencia forzosa a don Luis de Juana Quintano, Juez de Primera Instancia e Instrucción de ascenso 1926
 Otra de 21 de abril de 1950 por la que se declara en situación de excedencia forzosa a don Alberto Fernández Rodríguez, Juez de Primera Instancia e Instrucción de ascenso 1926
 Otra de 21 de abril de 1950 por la que se declara en situación de excedencia forzosa a don Antonio Cancio Morenza, Juez de Primera Instancia e Instrucción de ascenso 1926
 Otra de 22 de abril de 1950 por la que se nombra Auxiliar de tercera clase del Cuerpo Administrativo de los Tribunales a doña Asunción Pérez Cortés 1926
 Otra de 22 de abril de 1950 por la que se dispone cause baja definitiva en el Escalafón del Cuerpo Especial de Prisiones el Jefe de Negociado de tercera clase don Antonio Amat Maiz 1926
 Otra de 22 de abril de 1950 por la que se dispone cause baja definitiva en el Escalafón del Cuerpo de Prisiones la Guardiania de tercera clase doña Victoria Fernández Sánchez 1926
 Otra de 22 de abril de 1950 por la que se convoca concurso de méritos entre Jefes Superiores de Administración Civil y Jefes de Administración Civil de primera clase, con ascenso, del Cuerpo Especial de Prisiones para cubrir las plazas de Inspector Regional de Prisiones de la segunda y sexta Zona 1927
 Otra de 22 de abril de 1950 por la que pasan a las diferentes situaciones que se indican los funcionarios del Cuerpo Especial y Auxiliar de Prisiones que se relacionan 1927
 Otra de 22 de abril de 1950 por la que son promovidos a las diferentes categorías y clases de los Cuerpos Especial y Facultativo de Prisiones los funcionarios que se indican 1927
 Otra de 26 de abril de 1950 por la que se traslada a don Gregorio Morán Ruiz, Auxiliar de tercera clase del Cuerpo Administrativo de los Tribunales, de la Fiscalía de la Audiencia Provincial de Cádiz a la Secretaría de Gobierno de la Audiencia Territorial de Sevilla 1927
 Otra de 26 de abril de 1950 por la que se dispone el cese de don Germán Rey Sierra en el cargo de Vocal del Tribunal de oposiciones a Agentes de la Justicia Municipal de la Audiencia Territorial de Las Palmas y designando para sustituirle a don Juan Fernández Rosa 1927
 Otra de 26 de abril de 1950 por la que se determinan las fechas del sorteo y comienzo de los ejercicios en las oposiciones a Oficiales Habilitados de la Justicia Municipal. 1927

MINISTERIO DE HACIENDA

Orden de 24 de abril de 1950 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia correspondiente al pleito contencioso-administrativo número 535, interpuesto por don Luis Duque Ibáñez contra fallo del Tribunal Económico Administrativo Central de 21 de abril de 1944 1928
 Otra de 25 de abril de 1950 por la que se concede un plazo de diez días para que los opositores aprobados para ingreso en la Escala Técnica del Cuerpo General de Administración de la Hacienda Pública soliciten destino 1928
 Otra de 26 de abril de 1950 sobre caducidad de nombramiento de Corredor de Comercio por fallecimiento 1928

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

- Orden de 20 de abril de 1950 por la que se autoriza a «Industria Española de Antibióticos, S. A.», para que en lo sucesivo figure con el nombre de «Antibióticos, S. A.» 1928
- Órdenes de 11 de abril de 1950 por las que se declaran las caducidades de las concesiones mineras que se citan 1928
- Orden de 23 de abril de 1950 por la que se efectúa corrida de escala en el Cuerpo de Ayudantes Industriales 1930
- Otra de 26 de abril de 1950 por la que se declara jubilado a don Vicente Afón Morena 1930

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

- Orden de 16 de febrero de 1950 por la que se dispone que pase a percibir el sueldo de 7.200 pesetas, correspondiente a la cuarta categoría del Escalafón del Cuerpo Auxiliar de Archivos, Bibliotecas y Museos, las funcionarias del mismo doña Antonia Soler Cayo y doña María del Pilar Sánchez Sarto 1930
- Otra de 16 de marzo de 1950, por la que se nombra Vocal del Patronato Nacional de Archivos Históricos a don Antonio Rumeu de Armas 1930
- Otra de 27 de marzo de 1950 por la que se desdobra la cátedra de «Estadística Matemática» de la Escuela Central Superior de Comercio 1930
- Otra de 27 de marzo de 1950 por la que se desdobra la cátedra de «Organización y Administración de Empresas y Banca y Bolsas» de la Escuela Central Superior de Comercio 1930
- Otra de 29 de marzo de 1950 por la que ascienden, en virtud de corrida de escalas, a los sueldos y categorías que se mencionan, los funcionarios del Cuerpo Auxiliar de Archivos, Bibliotecas y Museos que se citan 1930
- Otra de 31 de marzo de 1950 por la que se distribuye el crédito de 60.000 pesetas para material de oficina no inventariable de los Archivos Judiciales, y de Protocolos 1931
- Otra de 31 de marzo de 1950 por la que se distribuye un crédito de 30.000 pesetas para impresiones, encuadernaciones y restauraciones de libros y manuscritos entre las Bibliotecas y Archivos Eclesiásticos que se mencionan 1931
- Otra de 31 de marzo de 1950 por la que se distribuye un crédito de 200.000 pesetas entre los Archivos Catedrales y Diocesanos que se mencionan 1931
- Otra de 31 de marzo de 1950 por la que se declara desierta la provisión de la cátedra de «Zootecnia», primer curso (Genética, Alimentación y Fomento pecuario), de la Facultad de Veterinaria de Córdoba (Universidad de Sevilla) 1932
- Otra de 3 de abril de 1950 sobre aclaración e interpretación en algunas disposiciones de la Orden ministerial de 8 de enero de 1949 dictada para la ejecución de la Ley de 23 de diciembre de 1948 1932
- Otra de 12 de abril de 1950 por la que se da corrida de escalas en el Escalafón de Catedráticos numerarios de Universidad 1932
- Otra de 13 de abril de 1950 por la que se convoca a concurso de traslado la cátedra de «Lengua y Literatura españolas y Literatura Universal» de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Santiago 1932
- Otra de 13 de abril de 1950 por la que se aprueba el presupuesto para instalación de iluminación fluorescente en el despacho del excelentísimo señor Ministro 1932
- Otra de 15 de abril de 1950 por la que se rectifica la de 21 de marzo último declarando desierto el concurso de traslado de la cátedra de Universidad que se expresa 1933
- Otra de 17 de abril de 1950 por la que se nombra Vocal del Patronato del Real Monasterio de Santa María del Póblet al Comisario de la 4.ª Zona del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional 1933
- Otra de 20 de abril de 1950 por la que se aprueba presupuesto de gastos relativos a la conservación y sostenimiento de la Alhambra, importante 375.000 pesetas 1933
- Otra de 20 de abril de 1950 por la que se aprueba presupuesto de gastos relativos a la conservación y sostenimiento del Palacio y Jardines del Generalife de Granada, importante pesetas 175.000 1933
- Otra de 22 de abril de 1950 por la que se aprueban obras de instalaciones en la Biblioteca de la Universidad de Barcelona 1933
- Otra de 24 de abril de 1950 por la que se nombra Catedrático de la Universidad de Sevilla a don José Hernández Díaz 1933
- Otra de 24 de abril de 1950 por la que se nombra Catedrático de la Universidad de La Laguna a don Carlos Sánchez del Río Sierra 1933
- Otra de 25 de abril de 1950 por la que se rectifican los errores aparecidos en la publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de esta fecha, de la Orden de 31 de marzo pasado por la que se autorizan clases complementarias en los Grupos escolares que se citan 1934
- Otra de 27 de abril de 1950 por la que se nombran, en virtud de oposición, veinte Auxiliares de Administración del Departamento con los destinos que se les adjudica 1934
- Otra de 14 de abril de 1950 por la que se jubila a doña Catalina de Burgos Seguí, por cumplir la edad reglamentaria, funcionaria que fué de este Ministerio 1934

MINISTERIO DE TRABAJO

- Orden de 25 de abril de 1950 por la que se descalifica la casa barata número 37 del proyecto aprobado a la Cooperativa «Amigos de Lérida», solicitada por doña Ramona Torres 1934
- Otra de 25 de abril de 1950 por la que se descalifica la casa barata y su terreno número 107 del proyecto aprobado a la «Cooperativa Madrileña de Casas Baratas y Económicas», no número 49 de la calle de Dolores Romero, de esta capital 1935

ADMINISTRACION CENTRAL

- PRESIDENCIA DEL GOBIERNO.—Dirección General de Marruecos y Colonias.—Anunciando concurso para la provisión de cinco plazas de Auxiliares Administrativos del Ministerio de la Gobernación en los Servicios de la Administración del Protectorado de España en Marruecos 1935
- Anunciando concurso para la provisión de cinco plazas de Auxiliares Administrativos del Ministerio de la Gobernación en los Servicios de la Administración del Protectorado de España en Marruecos 1935
- Anunciando concurso para la provisión de una plaza de Oficial o Jefe de Negociado del Cuerpo Técnico de Comercio en los Territorios Españoles del Golfo de Guinea 1935
- GOBERNACION.—Dirección General de Correos y Telecomunicación (Correos).—Anunciando subasta de contrata urgente para la conducción del correo en automovil entre las oficinas del Ramo de Tijola (Almería) y su estación férrea 1936
- Dirección General de Sanidad.—Anunciando concurso entre Médicos españoles para proveer una plaza de Profesor titular encargado de la Enseñanza de Higiene Escolar, en la Escuela Nacional de Puericultura 1936
- Nombrando Inspectores Farmacéuticos municipales en propiedad de las plazas que se indican a los señores que se mencionan 1937
- Parque Móvil de los Ministerios Civiles (Sección de Personal).—Relación nominal del personal perteneciente al Cuerpo de Obreros y Conductores que por haber consolidado el cargo una vez pasados dos años de efectividad en su empleo, a tenor de lo dispuesto en el artículo cuarto de la Ley de 8 de noviembre de 1941 se les reconocen los años de servicios que se mencionan, con arreglo a lo dispuesto en el artículo quinto de la Ley antes citada. 1937
- HACIENDA.—Dirección General de lo Contencioso del Estado. Acuerdo por el que se concede a la Fundación «Molina Lario» de Málaga, la exención del impuesto sobre los bienes de las personas jurídicas 1937
- INDUSTRIA Y COMERCIO Y DE AGRICULTURA.—Servicio de la Madera.—Circular núm. 22 por la que se autorizan aumentos por modificación de las tarifas ferroviarias en los precios de venta de madera al público sobre alpaques que señalan las Circulares números 11 y 12 del mencionado Servicio 1938
- AGRICULTURA.—Dirección General de Montes, Caza y Pesca Fluvial.—Convocando a concurso para la provisión de la Jefatura de la primera División Hidrológico- Forestal (Barcelona) 1938
- Instituto Nacional de Colonización.—Señalando fecha y hora en que se procederá al levantamiento del acta previa de ocupación de parte de la finca «Porrillas», sita en el término municipal de Ciudad Rodrigo (Salamanca) 1938
- Señalando fecha y hora en que se procederá al levantamiento del acta previa de ocupación de parte de la finca «El Berzal», sita en el término municipal de Alcolea de Tajo (Toledo) 1939
- EDUCACION NACIONAL.—Dirección General de Enseñanza Universitaria.—Convocando a concurso de traslado la cátedra de «Lengua y Literatura españolas y Literatura Universal» de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Santiago 1939
- Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica.—Nombrando Presidente efectivo del Tribunal de oposiciones al grupo 11 de Escuelas de Peritos Industriales a don Emilio D'Occón Cortés 1939
- OBRAS PUBLICAS.—Dirección General de Obras Hidráulicas (Sección de Obras Hidráulicas).—Adjudicando a don Manuel Martín Mula la subasta de las obras de «Edificios Auxiliares del Azud de Villagonzalo (Salamanca)» 1939
- Anunciando subasta de las obras del «Canal elevado de la Vega de Olmillos (Soria)» 1939
- Anunciando subasta de las obras de «Nueva estación de aforos en el canal del Reguerón, en las proximidades de Sangonera la Verde (Murcia)» 1939
- Anunciando subasta de las obras de «Abastecimiento de aguas a Rabadiello, Allenc y Villampero, del Ayuntamiento de Salas (Oviedo)» 1939
- Anunciando subasta de las obras de «Nueva estación de aforos de Turre, en el río Aguas (Almería)» 1939
- Anunciando subasta de las obras de «Conducción de aguas para el abastecimiento de Cozviljar (Granada)» 1940
- Anunciando subasta de las obras de «Conducción de agua para abastecimiento de Quintana Redonda (Soria)» 1940
- Anunciando subasta de las obras de «Abastecimiento de agua potable de Candelaria (Isla de Tenerife)» 1940
- Anunciando subasta de las obras de «Tramo de aforos de Cervera sobre el río Zancara (Ciudad Real)» 1940
- Anunciando subasta de las obras de «Abastecimiento de aguas a San Juan de las Abadesas (Gerona), excepto las de captación ya construidas» 1940
- TRABAJO.—Servicio de Mutualidades y Montepíos Laborales.—Rectificando erratas observadas en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 17 de abril de 1950 en la inserción de la Orden de fecha 30 de marzo de 1950 y Estatutos definitivos de los Montepíos Interprovinciales de Industrias Químicas, aprobados por aquella (páginas 1676 a 1687) 1940
- ANEXO UNICO.—Anuncios oficiales, va. n. u. l. a. r. e. s. y Administración de Justicia.

GOBIERNO DE LA NACION

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

DECRETO de 13 de abril de 1950 por el que se resuelve la competencia planteada entre el Excmo. Sr. Gobernador civil de Zaragoza y el Juzgado Comarcal de La Almunia de Doña Godina, sobre supuestas sustracciones de agua de riego atribuidas a varios vecinos de Alpartir.

En el expediente y autos de la cuestión de competencia surgida entre el Gobernador civil de Zaragoza y el Juez comarcal de La Almunia de Doña Godina con motivo de unas supuestas sustracciones de agua de riego atribuidas a Manuel Marín Pascual y otros diez vecinos de Alpartir, de los cuales resulta:

Primero.—Que en virtud de once denuncias presentadas en dieciséis de mayo de mil novecientos cuarenta y nueve, por un guarda jurado, contra los vecinos de Alpartir Alejandro Navarro Martínez, Antonio Gómez Illarte, Mariano del Val Marín, Manuela Martínez Meléndez, Gervasio Moneva Gil, Calixto Torres Pérez, Basilio Pésseta Tornos, José Torres Jimeno, Hipólito Brocal Torres, Julián Barranco Palacios y Manuel Marín Pascual, en las que se les acusaba de haber sustraído aguas de riego de la acequia de «El Romeral» en un día en que no les tocaba utilizar estas aguas, que correspondían en aquel día a los regantes vecinos de La Almunia de Doña Godina, el Juzgado Comarcal de La Almunia de Doña Godina procedió a incoar sendos juicios de faltas contra ellos, dada la cuantía de lo sustraído, para conocer de tales hechos, a competencia sobre los cuales, discutida a instancia de los denunciados por el Juzgado de Paz de Alpartir, le fue reconocida por auto del Juzgado de Instrucción del partido de fecha veintinueve de julio de mil novecientos cuarenta y nueve.

Segundo.—Que hallándose en tramitación dichos procedimientos, el Gobernador civil de la provincia de Zaragoza, a petición del Alcalde de Alpartir, que éste había formulado a su vez a instancias de los denunciados, y previo informe del Abogado del Estado, requirió de inhibición al Juzgado en los once procedimientos, por oficio de once del mismo mes de agosto. Para ello alegaba que el aprovechamiento para riegos de las referidas aguas se distribuye por días entre los regantes del término de Alpartir y los de la villa de La Almunia, según las reglas que se contienen en una sentencia arbitral pronunciada en veintisiete de enero de mil seiscientos sesenta y nueve, en la cual se atribuye al Alcalde del lugar de Alpartir la imposición de las penas correspondientes a las infracciones de lo dispuesto en la referida sentencia arbitral; que corresponde por ello en la actualidad esta competencia, con exclusión de la autoridad judicial, al Alcalde presidente del Ayuntamiento de Alpartir el cual entiende que viene a constituir uno de los antiguos Jurados de riego cuya continuación admite el artículo doscientos cuarenta y siete de la Ley de Aguas, de trece de junio de mil ochocientos setenta y nueve, y como tal Jurado ha de imponer las correcciones a los infractores de las Ordenanzas, según el artículo doscientos cuarenta y cuatro de la misma Ley y que las infracciones a que se refiere el presente caso han de ser consideradas como tales, puesto que están cometidas por varios partícipes en un aprovechamiento colectivo de aguas organizado en comunidad, siendo la sentencia arbitral de mil seiscientos sesenta y nueve su ordenamiento, y la autoridad municipal de Alpartir, su jurado de riegos. La participación de las aguas entre la comunidad de regantes de La Almunia y la Comunidad de regantes de Alpartir mantenía el Gobernador que puede considerarse como un Sindicato central de los repetidos en el artículo doscientos cuarenta y uno de la repetida Ley.

Tercero.—Que al recibir estos requerimientos del Gobernador de Zaragoza con las correspondientes copias del Informe del Abogado del Estado, el Juez comarcal de La Almunia, suspendiendo los procedimientos, acusó recibo a la autoridad administrativa, requirente, comunicó

el asunto al Ministerio Fiscal y a cada uno de los interesados para que expresaran su opinión por escrito, uno los escritos a las respectivas actuaciones y dictó en siete de octubre de mil novecientos cuarenta y nueve un auto para cada uno de los procedimientos entablados, declarándose competente en todos ellos. Para fundamentar estas resoluciones afirmaba que la Administración carece de competencia para conocer de las faltas sancionadas en el Código Penal, aunque también se hallen mencionadas en ordenanzas administrativas, a no ser que una ley especial le atribuya tal conocimiento; que los regantes de Alpartir y los de La Almunia constituyen dos colectividades distintas, sin que puedan ser los miembros de una enjuiciados por los organismos de la otra y sin que exista una Comunidad única y un Jurado de ella, y que la aplicación de la sentencia arbitral de mil seiscientos sesenta y nueve no supone la competencia de la Administración en este caso, porque el Alcalde actual, sin atribuciones judiciales, es cosa distinta del Alcalde que en ella se menciona, no siendo éste el Jurado de riegos que admite la Ley de Aguas.

Cuarto.—Que comunicadas estas resoluciones del Juzgado requerido al Gobernador requirente, ambos tuvieron por formuladas las cuestiones de competencia y elevaron sus respectivas actuaciones a la Presidencia del Gobierno para que fuesen resueltas por los trámites correspondientes.

Quinto.—Que en la tramitación de las presentes cuestiones de competencia se han observado las prescripciones legales;

Vistos el artículo dos de la Ley orgánica del Poder judicial, de quince de septiembre de mil ochocientos setenta: «La potestad de aplicar las leyes en los juicios civiles y criminales, juzgando y haciendo ejecutar lo juzgado, corresponde exclusivamente a los Jueces y Tribunales».

El artículo diez de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, de catorce de septiembre de mil ochocientos ochenta y dos: «Corresponderá a la jurisdicción ordinaria el conocimiento de las causas y juicios criminales, con excepción de los casos reservados por las leyes al Senado, a los Tribunales de Guerra y Marina y a las autoridades administrativas o de policía».

El artículo quinientos noventa y nueve del Código Penal de mil novecientos cuarenta y cuatro, vigente: «Los que sustrayendo aguas que pertenezcan a otros y distribuyéndolas fuera de su curso causaren daño, cuyo importe no exceda de doscientas cincuenta pesetas, incurrirán en la multa del duplo al cuádruplo del daño causado».

El artículo seiscientos tres, número segundo, del mismo Código Penal: «Conforme a este principio, las disposiciones de este Libro no excluyen ni limitan las atribuciones que por las leyes municipales o cualesquiera otras especiales competen a los funcionarios de la Administración para dictar bandos de policía y buen gobierno y para corregir gubernativamente las faltas en los casos en que su represión les esté encomendada por las mismas leyes».

El artículo doscientos veintiséis de la Ley de Aguas, de trece de junio de mil ochocientos setenta y nueve: «La policía de las aguas públicas y sus cauces naturales, riberas y zonas de servidumbre estará a cargo de la Administración y la ejercerá el Ministerio de Fomento, dictando las correspondientes disposiciones para el buen orden en el uso y aprovechamiento de aquéllas».

El artículo doscientos cuarenta y uno de la misma Ley de Aguas: «Cuando en el curso de un río existan varias Comunidades o Sindicatos podrán formarse por convenio mutuo uno o más Sindicatos centrales o comunes para la defensa de los derechos y conservación y fomento de los intereses de todos. Se compondrá de representantes de las Comunidades interesadas. Podrá también formarse por disposiciones del Ministro de Fomento y a propuesta del Gobernador de la provincia, siempre que lo exijan los intereses de la Agricultura. El número de los representantes que haya de nombrarse será proporcional a la extensión de los terrenos regables comprendidos en las demarcaciones respectivas».

El artículo doscientos cuarenta y cuatro de la misma Ley de Aguas: «Corresponde al Jurado: Primero. Conocer de las cuestiones de hecho que se susciten sobre el riego entre los interesados en él. Segundo. Imponer a los infractores de las Ordenanzas de riego las correspondientes correcciones a que haya lugar, con arreglo a las mismas».

El artículo doscientos cuarenta y siete de la misma Ley de Aguas: «Donde existan de antiguo Jurados de riego continuarán en su actual organización mientras las respectivas Comunidades no acuerden proponer su reforma al Ministro de Fomento».

El capítulo veintiuno de la sentencia arbitral de veintisiete de enero de mil seiscientos sesenta y nueve: «Item que los del dicho lugar de Alpartir ni otros por ellos, ni directa ni indirectamente, no puedan sacar ni saquen agua del río de la cequia del Romeral, ni el tiempo que fuere y perteneciere, según lo sobredicho, a la villa de La Almunia, para echarlas en la cequia baja que es de los del Alpartir, ni represarla ni detenerla en ella ni guardarla para regar con ella ni incorporarla con el agua de sus días ni para otro fin, y si sucediera lo contrario se incurre en pena de ocho libras jaquesas cada vez y tenga obligación el lugar de Alpartir, dentro de un día natural después que lo sobredicho se intimare a cualquiera de sus jurados, de averiguar y manifestar al que hubiere contravenido, y si no lo hiciere o no se supiere, haya de pagar y pague dicha pena el dicho lugar de Alpartir».

El capítulo veintisiete de la misma sentencia arbitral: «Item que para declarar y traer a debida ejecución y perfecto cumplimiento las penas arriba dichas y cualquiera de ellas y otras cualesquiera que abajo se dirá haya de estar y esté obligado el Alcayde del lugar de Alpartir, o su teniente si lo hubiere, de estar en las casas de su habitación respectivamente e, primer día jurídico de cada mes del año por tiempo de dos horas cumplidas e inmediatas al salir del sol y aguardar a los alfardeos y salvacequias del dicho término del Romeral y dar audiencia sobre la declaración de las penas: el cual Alcayde o su teniente, en su caso, las haya de declarar por tales y mandarlas pagar; y en caso de faltar dichos Alcayde o su teniente, respectivamente, de dichas sus casas en dicho tiempo y de no declarar dichas penas, incontinenti en cualquiera de dichos casos sólo con dejar memoria les dichos alfardeos y salvacequias de las penas sobre que iban a pedir declaración, sea visto y se entienda quedar y estar y estén y queden declarados por penas legítimas y se puedan ejecutar y llenar privilegiadamente, y si dentro del tiempo de dos meses contaderos del día de la declaración, y en su caso, del día que se deja la memoria, lo cual como se ha dicho tiene veces de declaración, no pagasen los apenados las penas realmente y con efecto, aunque sea con pretexto de estar exentos de cualquiera privilegio, causa o razón, haya de quedar y quede obligado, según que por tenor de la presente se obliga el dicho concejo y universidad de Alpartir y a sus vecinos y habitantes, «simul et in solidum», concegil, universal y particularmente, a pagar las dichas penas, con toda la ejecución y el privilegio que se ejecutaran y llenare las penas y deudas de universidad en el presente Reyno, y como deuda así ejecutiva y privilegiada puedan cobrar y cobre las dichas penas de dicha villa de La Almunia, lo cual se entienda también cuando procediese a cobrar a los particulares».

El capítulo veintiocho de la misma sentencia arbitral: «Item, que si alguno de La Almunia regare con el agua del dicho río de Alpartir en el tiempo que según lo arriba dicho es el agua del dicho lugar o si alguno de La Almunia regare con dicha agua en las sobrecequias heredada alguna que no sea de las dichas sobrecequias de dicho primero lugar, o de los subrogados en lugar de aquellas, en el tiempo que según lo arriba dicho es el agua de La Almunia, como no sea el agua de sobras, tengan por cada vez de pena ocho libras jaquesas, pagaderas por el contraveniente, y en caso de no pagarlas «este dentro de dos meses, las haya de pagar la dicha villa en La Almunia y las puedan cobrar los dichos de Alpartir, con la misma ejecución y privilegio que se ha dicho en el capítulo antecedente que han de cobrar sus penas los de La Almunia de los de Alpartir, y que la declaración y ejecución de dichas penas sean y estén al cono-

cimiento de los dos jurados de la dicha villa de La Almunia, y que para instar sobre ello sea parte legítima cualquier vecino del dicho lugar del Alpartir».

Considerando: Primero.—Que las presentes cuestiones de competencia han surgido entre el Gobernador civil de Zaragoza y el Juez comarcal de La Almunia de Doña Godina al requerir aquél a éste para que deje de conocer en once juicios de faltas incoadas por supuestas sustracciones de agua de riego contra Manuel Marín Pascual y otros diez vecinos del término de Alpartir.

Segundo.—Que la potestad de aplicar las leyes en los juicios criminales corresponde a los Jueces y Tribunales y que, en lo que se refiere especialmente a los juicios por faltas comprendidas en el Libro tercero del Código Penal, a las autoridades administrativas no les es posible excluir ni limitar esa aplicación judicial y sólo pueden corregir faltas gubernativamente en los casos en que su reparación les está encomendada por leyes especiales.

Tercero.—Que en el caso presente, la sustracción de aguas que constituye el supuesto de hecho, si quedase probada, vendría a caer dentro de la norma punitiva del artículo quinientos noventa y nueve del Código Penal vigente, sin que la Autoridad administrativa, cuya competencia en materia de aguas se fija en el artículo doscientos veintiséis de la ley de trece de junio de mil ochocientos setenta y nueve, pudiera, por consiguiente, impedir la actuación de la jurisdicción ordinaria para aplicar ese artículo del Código Penal.

Cuarto.—Que, aun cuando sea cierto que la Concordia o Sentencia Arbitral de veintisiete de enero de mil seiscientos noventa y nueve puede entenderse que constituye la ordenanza aplicable para la regulación de la distribución del agua de riego entre los regantes de Alpartir y los de La Almunia, la referida sentencia arbitral no llega a instituir un especial jurado de riego, de esos que han de ser respetados conforme al artículo doscientos cuarenta y siete de la Ley de Aguas, puesto que la misma sentencia, en su capítulo veintisiete, encomienda la imposición de las penas que establece a la que en su época ha de entenderse por jurisdicción ordinaria, es decir, al Alcalde ordinario, que entonces era un órgano normal de dicha jurisdicción, aunque luego, después de la reforma de mil ochocientos treinta y cuatro, perdiera por completo su carácter judicial; sin que tampoco esos «jurados» que la sentencia menciona fuesen entonces organismos especiales para entender en los problemas de riego, sino unos cargos municipales ordinarios que participan normalmente en funciones inspectoras y que en muchos casos habían conseguido en la Baja Edad Media, al independizarse las aldeas de la ciudad, una jurisdicción propia, dentro de la jurisdicción ordinaria en cuestiones de leve importancia. No existía, pues, ni existe, en este caso, uno de esos antiguos Jurados de Riego que el artículo doscientos cuarenta y siete de la Ley de Aguas conserva, como no pueden entenderse tampoco que esté establecido un Sindicato central que agrupe dos comunidades, de los del artículo doscientos cuarenta y uno de dicha Ley, que siempre requiere un acto expreso de las Comunidades interesadas o una disposición ministerial y una organización y participación determinadas, sin que habie respecto de ellos de la subsistencia de entidades anteriores. La sentencia arbitral regula la relación entre dos comunidades, pero no da lugar a un organismo superior a ambas ni insituye unos órganos de sanción distintos de los que en su tiempo pertenecían a la administración de justicia ordinaria.

Quinto.—Que, por todo ello, en las cuestiones de competencia aquí planteadas, la Autoridad administrativa, ni por sus atribuciones específicas propias, ni como Jurado especial de riegos, tiene posibilidad de impedir la actuación del Juzgado para conocer de unas faltas penadas expresamente por el Código Penal.

Sexto.—Que las once competencias discutidas, por la identidad de sus términos, pueden resolverse en un solo Decreto.

De conformidad con el dictamen emitido por el Consejo de Estado y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en resolver las presentes cuestiones de competencia en favor del Juzgado Comarcal de La Almunia de Doña Godina.

Dado en Madrid a trece de abril de mil novecientos cincuenta.

FRANCISCO FRANCO

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

DECRETOS de 14 de abril de 1950 por los que se autorizan las subastas de obras que se mencionan.

Examinado el expediente incoado por el Ministerio de Obras Públicas para ejecutar, por el sistema de contrata, las obras de «Tinglado» en el puerto de La Luz, en cuya tramitación se han cumplido los requisitos exigidos por la legislación vigente; de conformidad con el Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de Obras Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se autoriza al Ministro de Obras Públicas para la ejecución, por el sistema de contrata, de las obras de «Tinglado» en el puerto de La Luz, con arreglo al proyecto aprobado técnicamente por Orden ministerial de diez de agosto de mil novecientos cuarenta y nueve y al pliego de condiciones particulares y económicas que ha servido de base a la tramitación del expediente.

Artículo segundo.—El presupuesto de ejecución por el referido sistema, que asciende a la cantidad de un millón quinientas cincuenta y ocho mil setecientas sesenta y dos pesetas con cincuenta y cinco céntimos, es imputable en su totalidad a los fondos procedentes de la emisión de obligaciones a que ha sido autorizada la Junta de Obras de los puertos de La Luz y Las Palmas por Ley de diecisiete de julio de mil novecientos cuarenta y seis, distribuyéndose en dos anualidades: la del corriente ejercicio económico de mil novecientos cincuenta, por importe de quinientas cincuenta y ocho mil setecientas sesenta y dos pesetas con cincuenta y cinco céntimos, y la de mil novecientos cincuenta y uno, por el resto, de un millón de pesetas.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a catorce de abril de mil novecientos cincuenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas,
JOSE MARIA FERNANDEZ-LADREDA
Y MENENDEZ-VALDES

Examinado el expediente incoado por el Ministerio de Obras Públicas para ejecutar, por el sistema de contrata, las obras de «Refuerzo con escollera del rompeolas del puerto de Bermeo», en cuya tramitación se han cumplido los requisitos exigidos por la legislación vigente; de conformidad con el Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de Obras Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se autoriza al Ministro de Obras Públicas para la ejecución, por el sistema de contrata, de las obras de «Refuerzo con escollera del rompeolas del puerto de Bermeo», con arreglo al proyecto aprobado técnicamente por Orden ministerial de nueve de mayo de mil novecientos cuarenta y nueve y al pliego de condiciones particulares y económicas que ha servido de base a la tramitación del expediente.

Artículo segundo.—El presupuesto de ejecución por el referido sistema, que asciende a la cantidad de diez millones ciento sesenta y cinco mil doscientas siete pesetas con sesenta y seis céntimos, es imputable en su totalidad a los fondos procedentes de la emisión de obligaciones a que ha sido autorizada la Comisión Administrativa de Puertos, a cargo directo del Estado, por Leyes de diecisiete de julio de mil novecientos cuarenta y seis y veintitrés de diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho, y distribuyéndose en cinco anualidades: la del corriente ejercicio económico de mil novecientos cincuenta, por importe de doscientas mil pesetas; las de mil novecientos cincuenta y uno, mil novecientos cincuenta y dos y mil novecientos cincuenta y tres, por el de dos millones quinientas mil pesetas cada una de ellas, y la de mil novecientos cincuenta y cuatro, por el resto, de dos millones cuatrocientas sesenta y cinco mil doscientas siete pesetas con sesenta y seis céntimos.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a catorce de abril de mil novecientos cincuenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas,
JOSE MARIA FERNANDEZ-LADREDA
Y MENENDEZ-VALDES

Por Orden ministerial de veintisiete de marzo de mil novecientos cuarenta y nueve fué aprobado definitivamente el proyecto de las obras del «Canal elevado de la Vega de Olmillos (Soria)», por su presupuesto de ejecución por contrata de trescientas treinta y dos mil treinta y cuatro pesetas con cuarenta y nueve céntimos.

Se ha incoado el oportuno expediente para la ejecución de las obras por el sistema de contrata mediante subasta, en cuya tramitación se han cumplido todos los requisitos exigidos por la legislación vigente sobre la materia, así como lo dispuesto en los artículos cuarenta y nueve y sesenta y siete de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, por lo que, de conformidad con el Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de Obras Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo único.—Se autoriza al Ministro de Obras Públicas para celebrar la subasta de las obras del «Canal elevado de la Vega de Olmillos (Soria)», por su presupuesto de contrata de trescientas treinta y dos mil treinta y cuatro pesetas con cuarenta y nueve céntimos, que se abonarán en dos anualidades.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a catorce de abril de mil novecientos cincuenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas,
JOSE MARIA FERNANDEZ-LADREDA
Y MENENDEZ-VALDES

Por Orden ministerial de catorce de febrero de mil novecientos cincuenta fué aprobado definitivamente el «Proyecto de terminación de las obras de abastecimiento de aguas potables a San Juan de las Abadesas (Gerona)», por su presupuesto de ejecución por contrata de quinientas noventa y siete mil ochocientas sesenta y cinco pesetas con cuarenta y siete céntimos, del que, deducido el importe de las obras de captación ya construídas, queda reducido a quinientas setenta y dos mil cuatrocientas veintiséis pesetas con sesenta y nueve céntimos, habiendo suscrito el Ayuntamiento interesado el compromiso de auxilios prescrito por el Decreto de diecisiete de mayo de mil novecientos cuarenta.

Se ha incoado el oportuno expediente para la ejecución de dichas obras por el sistema de contrata, mediante subasta, en cuya tramitación se han cumplido todos los requisitos exigidos por la legislación vigente sobre la materia, así como lo dispuesto en los artículos cuarenta y nueve y sesenta y siete de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, por lo que, de conformidad con el Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de Obras Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo único.—Se autoriza al Ministro de Obras Públicas para celebrar la subasta de las obras de «Abastecimiento de aguas potables a San Juan de las Abadesas (Gerona)», excepto las de captación ya construídas, por su presupuesto de ejecución por contrata de quinientas setenta y dos mil cuatrocientas veintiséis pesetas con sesenta y nueve céntimos, de las que corresponden al Estado trescientas cuatro mil ciento diecisiete pesetas con cuarenta y ocho céntimos, que se abonarán en tres anualidades.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a catorce de abril de mil novecientos cincuenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas,
JOSE MARIA FERNANDEZ-LADREDA
Y MENENDEZ-VALDES

Por Orden ministerial de siete de octubre de mil novecientos cuarenta y ocho fué aprobado definitivamente el «Proyecto de las obras de nueva estación de aforos en el Canal del Reguerón, en las proximidades de Sangonera la Verde (Murcia)», por su presupuesto de ejecución por contrata de doscientas noventa y tres mil seiscientos veintiocho pesetas con setenta y cuatro céntimos.

Se ha incoado el oportuno expediente para la ejecución de las obras por el sistema de contrata mediante subasta, en cuya tramitación se han cumplido todos los requisitos exigidos por la legislación vigente sobre la materia, así como lo dispuesto en los artículos cuarenta y nueve y sesenta y siete de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, por lo que, de conformidad con el Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de Obras Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo único.—Se autoriza al Ministro de Obras Públicas para celebrar la subasta de las obras de «Nueva estación de aforos en el Canal de Reguerón, en las proximidades de Sangonera la Verde (Murcia)», por su presupuesto de ejecución por contrata de doscientas noventa y tres mil seiscientos veintiocho pesetas con setenta y cuatro céntimos, que se abonarán en dos anualidades.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a catorce de abril de mil novecientos cincuenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas,
JOSE MARIA FERNANDEZ-LADREDA
Y MENENDEZ-VALDES

Por Orden ministerial de veintinueve de diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve fué aprobado el «Proyecto de conducción de aguas para el abastecimiento de Cozviñar (Granada)», por su presupuesto de ejecución por contrata de trescientas setenta y ocho mil novecientos setenta pesetas con tres céntimos, habiendo suscrito el Ayuntamiento interesado el compromiso de auxilios prescrito por el Decreto de diecisiete de mayo de mil novecientos cuarenta.

Se ha incoado el oportuno expediente para la ejecución de dichas obras por el sistema de contrata, mediante subasta, en cuya tramitación se han cumplido todos los requisitos exigidos por la legislación vigente sobre la materia, así como lo dispuesto en los artículos cuarenta y nueve y sesenta y siete de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, por lo que, de conformidad con el Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de Obras Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo único.—Se autoriza al Ministro de Obras Públicas para celebrar la subasta de las obras de «Conducción de aguas para el abastecimiento de Cozviñar (Granada)», por su presupuesto de ejecución por contrata de trescientas setenta y ocho mil novecientos setenta pesetas con tres céntimos, de las que corresponden al Estado doscientas setenta mil pesetas, que se abonarán en tres anualidades.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a catorce de abril de mil novecientos cincuenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas,
JOSE MARIA FERNANDEZ-LADREDA
Y MENENDEZ-VALDES

Por Orden ministerial de catorce de febrero de mil novecientos cincuenta fué aprobado el «Proyecto de Abastecimiento de Aguas a Babadiello, Allence y Villampero, del Ayuntamiento de Salas (Oviedo)», por su presupuesto de ejecución por contrata de trescientas cuarenta y tres mil novecientas cuarenta y tres pesetas con dos céntimos, habiendo suscrito el Ayuntamiento interesado el compromiso de auxilios prescrito por el Decreto de diecisiete de mayo de mil novecientos cuarenta.

Se ha incoado el oportuno expediente para la ejecución de dichas obras por el sistema de contrata, mediante

subasta, en cuya tramitación se han cumplido todos los requisitos exigidos por la legislación vigente sobre la materia, así como lo dispuesto en los artículos cuarenta y nueve y sesenta y siete de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, por lo que, de conformidad con el Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de Obras Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo único.—Se autoriza al Ministro de Obras Públicas para celebrar la subasta de las obras de «Abastecimiento de Aguas a Babadiello, Allence y Villampero, del Ayuntamiento de Salas (Oviedo)», por su presupuesto de ejecución por contrata de trescientas cuarenta y tres mil novecientas cuarenta y tres pesetas con dos céntimos, de las que corresponden al Estado doscientas setenta mil pesetas, que se abonarán en tres anualidades.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a catorce de abril de mil novecientos cincuenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas,
JOSE MARIA FERNANDEZ-LADREDA
Y MENENDEZ-VALDES

DECRETO de 14 de abril de 1950 por el que se autoriza la ejecución, por el sistema de administración, de las obras que se indican.

Examinado el expediente incoado por el Ministerio de Obras Públicas para ejecutar, por el sistema de administración, las obras de «Renovación de las vías férreas de las filas A, B y C, de los depósitos minerales en el puerto de Huelva», en cuya tramitación se han cumplido los requisitos exigidos por la legislación vigente; de conformidad con el Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de Obras Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se autoriza al Ministro de Obras Públicas para la ejecución, por el sistema de administración, de las obras de «Renovación de las vías férreas de las filas A, B y C de los depósitos de minerales en el puerto de Huelva», con arreglo al proyecto modificado aprobado técnicamente por Orden ministerial de siete de octubre de mil novecientos cuarenta y nueve.

Artículo segundo.—El presupuesto de ejecución por el referido sistema, que asciende a la cantidad de dos millones doscientas veinte mil ciento noventa y tres pesetas con cuarenta y cuatro céntimos, es imputable en su totalidad a los fondos procedentes de la emisión de obligaciones a que ha sido autorizada la Junta de Obras del Puerto de Huelva por Ley de veintidós de diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve, distribuyéndose en dos anualidades: la del corriente ejercicio económico de mil novecientos cincuenta, por importe de un millón quinientas mil pesetas, y la de mil novecientos cincuenta y uno, por el resto, de setecientos veinte mil ciento noventa y tres pesetas con cuarenta y cuatro céntimos.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a catorce de abril de mil novecientos cincuenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas,
JOSE MARIA FERNANDEZ-LADREDA
Y MENENDEZ-VALDES

DECRETO de 14 de abril de 1950 por el que se autoriza a don Domingo de la Rosa del Pino para alumbrar aguas en el canal del barranco de Tamay.

Incoado expediente por don Domingo de la Rosa del Pino, para alumbrar aguas en el cauce del Barranco de Tamay y monte propiedad del Ayuntamiento de Güimar (Santa Cruz de Tenerife), se han cumplido todos los requisitos exigidos por la legislación vigente en la materia, y, en su virtud, oído el Consejo de Obras Públicas y de conformidad con la Dirección General de Obras Hidráulicas, a propuesta del Ministro de Obras Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo único.—Autorizar a don Domingo de la Rosa del Pino, vecino de Santa Cruz de Tenerife, la ejecución de trabajos de alumbramiento de aguas subterráneas por medio de una galería que habrá de emboquillarse en el cauce público del barranco denominado «Chareo de Tamay», cota setecientos setenta y cinco metros, en una sola alineación recta de dos mil setecientos metros de longitud y trescientos diecisiete grados centesimales referidos al Norte magnético y con arreglo a las siguientes condiciones:

Primera.—En esta concesión está comprendida la de los terrenos de cauce público necesario para su emboquillamiento y vertido de escombros y desarrollo de los nueve primeros metros de galería en el subsuelo de aquél.

Segunda.—Las obras se ejecutarán con arreglo al plano presentado. Una vez terminadas las mismas, se dará cuenta para que sean reconocidas por la Jefatura de Obras Públicas levantándose acta del resultado y consignándose en ella el aforo del caudal alumbrado, siendo el peticionario dueño a perpetuidad de las aguas.

Tercera.—Cuando en la perforación de un dique aparezca el agua que impida su aprovechamiento normal, deberá el peticionario suspender los trabajos hasta que se instale en aquél un dispositivo, cuyo proyecto deberá ser aprobado por la Jefatura de Obras Públicas, capaz de permitir el cierre del dique, resistir el empuje del agua y regularizar su salida.

Cuarta.—En la ejecución de las obras se observarán los principios de buena ejecución y se tomarán todas las precauciones necesarias para evitar accidentes a los trabajadores, bajo la responsabilidad del peticionario.

Los productos de las excavaciones y minados se depositarán de modo que no puedan producir perturbaciones en el cauce ni perjudicar a los intereses particulares.

Quinta.—Las obras empezarán dentro del plazo de cuatro meses, a partir de la fecha en que quede en firme esta autorización. La Jefatura de Obras Públicas podrá intervenir en la ordenación de los trabajos señalando el ritmo con que han de ejecutarse y pudiendo obligar al pe-

tionario a la suspensión temporal de los mismos, si así conviniere, para determinar la influencia que estos y otros que se ejecuten en la zona puedan tener entre sí con relación a aprovechamientos preexistentes.

Sexta.—Si, una vez transcurridos quince años, desde la fecha en que quede firme esta autorización no se hubiera alumbrado agua en cantidad suficiente, se darán por terminados los trabajos, aunque no hubiera llegado a perforarse la longitud autorizada, no pudiendo continuarse los trabajos de perforación sin nueva autorización, previa la formación de nuevo expediente.

Séptima.—El peticionario queda obligado a dar cumplimiento durante la ejecución de las obras a cuanto previenen las Leyes de Protección a la industria nacional, Accidentes del Trabajo, Contratación y seguro y a cuantas Leyes y disposiciones sociales estén en vigor o se dicten en lo sucesivo.

Octava.—Esta autorización se otorga sin perjuicio de tercero, dejando a salvo los derechos de propiedad y sujetándose en todo a la vigente Ley de Aguas y demás disposiciones relativas al asunto.

Novena.—Esta autorización sólo es válida en caso de que el peticionario sea dueño del terreno en cuyo subsuelo han de realizarse los trabajos o cuente con la licencia del dueño o dueños de los indicados terrenos. Para estos efectos no se consideran terrenos particulares los comunales y de montes de propios.

Décima.—La cesión que de esta autorización haga el peticionario a un tercero deberá ser aprobada previamente por la Autoridad competente.

Undécima.—Esta autorización caducará sin haber lugar a indemnización alguna si por el peticionario se faltase a cualquiera de las condiciones anteriores.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a catorce de abril de mil novecientos cincuenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas,
JOSE MARIA FERNANDEZ-LADREDA
Y MENENDEZ-VALDES

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 12 de abril de 1950 por la que se nombra a diez Auxiliares terceros del Cuerpo Administrativo del Ministerio de la Gobernación para ocupar vacante en los Servicios de la Delegación de Asuntos Indígenas de la Alta Comisaría de España en Marruecos.

Ilmo Sr.: De conformidad con la propuesta formulada por V. I.,

Esta Presidencia del Gobierno ha tenido a bien nombrar, en virtud del reciente concurso celebrado, a los Auxiliares terceros del Cuerpo Administrativo del Ministerio de la Gobernación para ocupar vacante en los Servicios de la Delegación de Asuntos Indígenas de la Alta Comisaría de España en Marruecos, que a continuación se citan:

Dña María de la Paloma de Orellana y Segovia.

Don Juan Martín Gallardo.

Don Jaime Pérez García.

Dña Encarnación Romera Prieto.

Don José Hernández Belando.

Dña María Dolores Ipiñazar Ubarrechera.

Don Luis Taboada Sesma.

Dña Elvira Ramos Richart.

Dña Guillermina Martín Avllón.

Don Miguel Gallardo Torres.

Los que una vez posesionados de sus cargos, percibirán los haberes correspondientes por el presupuesto del Maizén.

Lo que se manifiesto para su conocimiento, el de los interesados y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de abril de 1950.—P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.

Ilmo Sr. Director general de Marruecos y Colonias.

ORDEN de 18 de abril de 1950 por la que se nombra, en ascenso por antigüedad, a don Alberto Iranzo Comas Médico primero del Servicio Sanitario Colonial.

Ilmo Sr.: En uso de las atribuciones conferidas en las disposiciones legales vigentes y de conformidad con la propuesta de V. I.,

Esta Presidencia del Gobierno ha tenido a bien nombrar, en ascenso por antigüedad, a don Alberto Iranzo Comas Médico primero del Servicio Sanitario Colonial en los Territorios españoles del Golfo de Guinea, con el sueldo anual de quince mil pesetas consignadas en la sección sexta, capítulo primero, artículo primero, grupo único del presupuesto de dichos territorios, y el sobresueldo y demás remuneraciones reglamentarias, retrotrayéndose este nombramiento, a todos los efectos, al 9 de agosto último, día siguiente al en que se produjo la vacante.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos procedentes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de abril de 1950.—P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.

Ilmo Sr. Director general de Marruecos y Colonias.

ORDEN de 25 de abril de 1950 por la que se declara «muerto en campaña» a don Juan Expósito de la Cruz y comprendida su viuda en los beneficios de la Ley de 11 de julio de 1941.

Excmos. Sres.: Como resultado del expediente instruido para averiguar las causas del fallecimiento de don Juan Expósito de la Cruz, a efectos de su declaración de «muerto en campaña», solicitada por su esposa;

Esta Presidencia del Gobierno, de conformidad con el dictamen emitido por el Consejo Supremo de Justicia Militar, y de acuerdo con el Ministerio del Ejército, a tenido a bien declarar «muerto en campaña» a don Juan Expósito de la Cruz, sepulturero municipal, y comprendida su viuda, doña Petra Ojeda García, en los beneficios de pensión extraordinaria a que se refiere la Ley de 11 de julio de 1941.

Lo digo a VV. EE. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 25 de abril de 1950.—Por delegación, el Subsecretario, Luis Carrero.

Excmos. Sres. Ministros del Ejército y Hacienda.

ORDEN de 25 de abril de 1950 por la que se nombra a don Serafín Díaz López Celador de Puerto y Pesca en Alcazar-seguer.

Ilmo Sr.: De conformidad con la propuesta de V. I.,

Esta Presidencia del Gobierno ha tenido a bien nombrar a don Serafín Díaz López Celador de Puerto y Pesca en Alcazar-seguer, el cual, una vez posesionado de su cargo, percibirá sus haberes por el presupuesto del Maizén.

Lo que manifiesto a V. I. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de abril de 1950.—P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.

Ilmo Sr. Director general de Marruecos y Colonias.

ORDEN de 25 de abril de 1950 por la que se concede el derecho a percibir asistencias al Presidente, Vicepresidente, Secretario, Vicesecretario y Vocales de la Comisión Mixta de Coordinación y Asesoramiento para las Estadísticas Agrarias.

Ilmo. Sr.: Creada la Comisión Mixta de Coordinación y Asesoramiento para las Estadísticas Agrarias por Orden de 6 de mayo de 1949, y designados sus componentes en las de los días 31 de agosto y 31 de diciembre del citado año,

Esta Presidencia ha tenido a bien conceder el derecho a percibir asistencias al Presidente y Secretario en la cuantía de 125 pesetas por sesión, y al Vicepresidente, Vicesecretario y Vocales en la de 100 pesetas.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 25 de abril de 1950.—P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de Estadística.

ORDEN de 25 de abril de 1950 por la que se concede el derecho a percibir asistencias al Presidente, Vicepresidente, Secretario, Vicesecretario y Vocales de la Comisión Mixta de Coordinación y Asesoramiento para las Estadísticas Sanitarias.

Ilmo. Sr.: Creada la Comisión Mixta de Coordinación y Asesoramiento para las Estadísticas Sanitarias, por Orden de 22 de julio de 1949, y designados sus componentes por la Orden de 16 de diciembre del citado año,

Esta Presidencia ha tenido a bien conceder el derecho a percibir asistencias al Presidente y Secretario en la cuantía de 125 pesetas por sesión, y al Vicepresidente, Vicesecretario y Vocales en la de 100 pesetas.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 25 de abril de 1950.—P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de Estadística.

ORDEN de 25 de abril de 1950 por la que se declara firme el Escalafón del Cuerpo Técnico Administrativo de la Subsecretaría de la Presidencia del Gobierno.

Ilmo. Sr.: El Consejo de Ministros, por acuerdo fecha 24 de febrero último, publicado por Orden de 8 del actual, ha declarado improcedente el recurso de agravios promovido por don Luis López Gaviña contra Orden de 14 de marzo de 1949, que desestima sus reclamaciones contra el Escalafón del Cuerpo Técnico Administrativo de la Subsecretaría, y en su consecuencia,

Esta Presidencia ha acordado declarar firme dicho Escalafón, según la ordenación establecida en virtud de la Orden de 24 de enero de 1949. **BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO** de 9 de febrero siguiente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 25 de abril de 1950.—P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.

Ilmo. Sr. Subsecretario de esta Presidencia.

ORDEN de 25 de abril de 1950 por la que se concede licencia, por asuntos propios, al Letrado del Consejo de Estado don Luis Díez del Corral.

Excmo. Sr.: Vista la instancia de don Luis Díez del Corral, Letrado del Consejo de Estado, en la que solicita una licencia por tres meses para atender a asuntos propios;

Vistos los artículos 32 y 33 del Reglamento de 7 de septiembre de 1918 para aplicación de la Ley de Bases, de 22 de

julio del propio año, y la propuesta del excelentísimo señor Presidente del Consejo de Estado,

Esta Presidencia ha tenido a bien conceder licencia de tres meses, sin derecho a percepción de sueldo, al Letrado de término del Consejo de Estado don Luis Díez del Corral.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 25 de abril de 1950.—P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.

Excmo. Sr. Presidente del Consejo de Estado.

ORDEN de 23 de abril de 1950 por la que se nombra Secretario de la Comisión Mixta de Coordinación y Asesoramiento para las Estadísticas Judiciales al ilustrísimo señor don Eduardo Martínez López de Rozas.

Excmos. Sres.: De conformidad con la propuesta formulada por la Dirección General del Instituto Nacional de Estadística

Esta Presidencia del Gobierno ha tenido a bien nombrar Secretario de la Comisión Mixta de Coordinación y Asesoramiento para las Estadísticas Judiciales, creada por Ordenes de 7 de noviembre de 1949 (**BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO** del día 14) y 5 de enero último (**BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO** del día 7), al ilustrísimo señor don Eduardo Martínez López de Rozas, Jefe del Servicio de Estadísticas Políticas de dicho Instituto, en sustitución del ilustrísimo señor don Manuel Lorente Armesto, fallecido recientemente, y con derecho a la percepción de asistencias en la cuantía de 125 pesetas por sesión, con cargo al capítulo primero, artículo tercero, grupo sexto, concepto único del vigente presupuesto de gastos de esta Presidencia.

Lo digo a VV. EE para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.

Lo digo a VV. EE. para su conocimiento.
Madrid, 28 de abril de 1950.—P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.

Excmos. Sres. Ministro de Educación Nacional y Director general de Estadística.

MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

ORDEN de 21 de abril de 1950 por la que se designa nuevo Vocal de la Comisión Interministerial que ha de estudiar los problemas de las reclamaciones a Francia.

Excmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta de la Dirección General de Política Económica, he tenido a bien designar Vocal de la Comisión Interministerial que ha de estudiar los problemas de las reclamaciones a Francia en materia contenciosa al Secretario de Embajada de segunda clase don Julio Rajal Guinda, en sustitución de don Juan Luis Pan de Soraluce y Olmos, que cesa en dicho cargo por haber sido trasladado al Ministerio de Industria y Comercio.

Lo que digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 21 de abril de 1950.

MARTIN ARTAJO

Excmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 24 de abril de 1950 por la que se fija el justiprecio de acciones de la Compañía Manufactura Ibérica de Lámparas Eléctricas (MILESA), de Mataró.

Excmo. Sr.: Vista la hoja de aprecio formulada por el Interventor de la Compañía «Manufactura Ibérica de Lámparas Eléctricas» (Milesa), de Mataró, con respecto a las acciones de la misma números 173/344, serie única, de 1.000 pesetas nominales cada una, que se declararon sujetas a expropiación por causa de seguridad nacional en virtud de la Orden de 22 de abril de 1949;

Vista la hoja de aprecio formulada por la representación legal de los interesados ausentes del territorio nacional;

Oída la Comisión de Expropiación de Bienes de Extranjeros por razón de Seguridad Nacional;

Vistos los artículos sexto, octavo, décimo y once del Decreto-ley de 23 de abril de 1948,

Este Ministerio, en virtud de las facultades que le atribuye el artículo 13 del referido Decreto-ley, ha tenido a bien disponer:

Artículo 1.º El justiprecio de las acciones números 173/344, serie única, de mil pesetas nominales cada una, de la Compañía «Manufactura Ibérica de Lámparas Eléctricas» (Milesa), de Mataró, se fija en pesetas 206.400.

Art. 2.º Para la liquidación de las obligaciones exigibles a la citada Compañía, que se hallen sujetas a lo dispuesto en el Decreto-ley de 23 de abril de 1948, se estará a lo prevenido en la Orden de este Ministerio de 14 de mayo de 1945 y a lo que oportunamente se preceptue en el pliego de condiciones que en su día se establezca para la adjudicación de las acciones mencionadas.

Art. 3.º Dentro de los quince días siguientes a la fecha de esta Orden se convocará concurso público de adjudicación de las acciones a que se refiere el artículo primero.

Art. 4.º En el plazo de los ocho días siguientes al de la publicación de esta Orden, podrá interponerse contra la misma, por los interesados, recurso de súplica ante el Consejo de Ministros.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 24 de abril de 1950.

MARTIN ARTAJO

Excmo. Sr. Presidente de la Comisión de Expropiación de Bienes de Extranjeros por razón de Seguridad Nacional.

ORDEN de 24 de abril de 1950 por la que se fija el justiprecio de las acciones números 1 y 3 al 1.081, de quinientas pesetas nominales cada una, que se declararon sujetas a expropiación por causa de seguridad nacional, de la Compañía «Defensa Antiguas (DAGSA)», de Segovia.

Excmo. Sr.: Vista la hoja de aprecio formulada por el Interventor de la Compañía «Defensa Antiguas, S. A.» (DAGSA), de Segovia, con respecto a las acciones de la misma números 1 y 3 al 1.081, de 500 pesetas nominales cada una, que se declararon sujetas a expropiación por causa de Seguridad Nacional en virtud de la Orden de 11 de marzo de 1950;

Vista la hoja de aprecio formulada por la representación legal de los interesados ausentes del territorio nacional;

Oída la Comisión de Expropiación de Bienes de Extranjeros por razón de Seguridad Nacional;

Vistos los artículos sexto, octavo, décimo y once del Decreto-ley de 23 de abril de 1948,

Este Ministerio, en virtud de las facultades que le atribuye el artículo 13 del

referido Decreto-ley, ha tenido a bien disponer:

Artículo 1.º El justiprecio de las acciones números 1 y 3 al 1.081, de 500 pesetas nominales cada una, de la Compañía «Defensa Antigás, S. A.» (DAGSA), de Segovia, se fija en 200.178 pesetas.

Art. 2.º Para la liquidación de las obligaciones exigibles a la citada Compañía que se hallen sujetas a lo dispuesto en el Decreto-ley de 23 de abril de 1948, se estará a lo prevenido en la Orden de este Ministerio de 14 de mayo de 1945 y a lo que oportunamente se preceptúe en el pliego de condiciones que en su día se establezca para la adjudicación de las acciones mencionadas.

Art. 3.º Dentro de los quince días siguientes a la fecha de esta Orden se convocará concurso público de adjudicación de las acciones a que se refiere el artículo primero.

Art. 4.º En el plazo de los ocho días siguientes al de la publicación de esta Orden podrá interponerse contra la misma, por los interesados, recurso de súplica ante el Consejo de Ministros.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 24 de abril de 1950.

MARTIN ARTAJÓ

Excmo. Sr. Presidente de la Comisión de Expropiación de Bienes de Extranjeros por razón de Seguridad Nacional.

ORDEN de 24 de abril de 1950 por la que se fija el justiprecio del 46.511 por 100 del capital social de «Zurn y Gunther, S. en C.», de Barcelona.

Excmo. Sr.: Vista la hoja de aprecio formulada por el Interventor de la Compañía «Zurn y Gunther, S. en C.», de Barcelona, con respecto al 46.511 por 100 del capital social de la citada Compañía que constituye la participación comanditaria en el mismo, declarada sujeta a expropiación por causa de seguridad nacional en virtud de la Orden de 25 de enero de 1950;

Vista la hoja de aprecio formulada por la representación legal de los interesados ausentes del territorio nacional;

Oída la Comisión de Expropiación de Bienes de Extranjeros por razón de seguridad Nacional;

Vistos los artículos 6.º, 8.º, 10 y 11 del Decreto-ley de 23 de abril de 1948;

Este Ministerio, en virtud de las facultades que le atribuye el artículo 13 del referido Decreto-ley, ha tenido a bien disponer:

Artículo 1.º El justiprecio del 46.511 por 100 del capital social de «Zurn y Gunther, S. en C.», de Barcelona, se fija en 64.108,91 pesetas.

Art. 2.º Para la liquidación de las obligaciones exigibles a la citada Compañía que se hallen sujetas a lo dispuesto en el Decreto-ley de 23 de abril de 1948 se estará a lo prevenido en la Orden de este Ministerio de 14 de mayo de 1945 y a lo que oportunamente se preceptúe en el pliego de condiciones que en su día se establezca para la adjudicación del capital mencionado.

Art. 3.º Dentro de los quince días siguientes a la fecha de esta Orden se convocará concurso público de adjudicación del capital a que se refiere el artículo 1.º.

Art. 4.º En el plazo de los ocho días siguientes al de la publicación de esta Orden podrá interponerse contra la misma por los interesados recurso de súplica ante el Consejo de Ministros.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 24 de abril de 1950.

MARTIN ARTAJÓ

Excmo. Sr. Presidente de la Comisión de Expropiación de Bienes de Extranjeros por razón de Seguridad Nacional.

ORDEN de 24 de abril de 1950 por la que se declara sujeta a expropiación por causa de seguridad nacional el derecho de opción de venta a favor de I. G. Farbenindustrie A. G. sobre acciones de «Unicolor, S. A.», Colorantes y Productos Químicos, de Barcelona.

Excmo. Sr.: Visto el informe rendido por el Interventor de la Compañía «Unicolor, S. A.», Colorantes y Productos Químicos, de Barcelona, designado por Orden de 15 de junio de 1948, respecto a la identificación de las participaciones existentes en el capital de dicha Compañía que pertenecen a extranjeros comprendidos en el artículo 1.º del Decreto-ley de 23 de abril de 1948, en relación con el apartado B) de su artículo 2.º.

Oído el dictamen de la Comisión de Expropiación de Bienes de Extranjeros por razón de Seguridad Nacional;

Vistos los artículos 4.º, 6.º, 10 y 11 del citado Decreto-ley y la Orden de 23 de junio de 1948.

Este Ministerio, en uso de las facultades que le atribuye el artículo 13 del referido Decreto-ley, ha tenido a bien disponer:

Artículo 1.º Se declara sujeta a expropiación por causa de seguridad nacional el derecho de opción de venta existente a favor de I. G. Farbenindustrie A. G., de Berlín, sobre 200 acciones de «Unicolor, Sociedad Anónima», Colorantes y Productos Químicos, de Barcelona, números 991 a 1.090 y 3.501 a 3.600, de mil pesetas nominales cada una.

Artículo 2.º Dentro de los treinta días siguientes, contados desde la fecha de esta Orden, se formalizará por el interesado hoja de aprecio en la que se aportarán todos los datos necesarios para establecer el justiprecio correspondiente. El Interventor formulará asimismo, por su parte, hoja de aprecio, remitiendo ambas, dentro de aquel plazo, a la Dirección General de Política Económica.

Art. 3.º En el plazo de los ocho días siguientes al de la publicación de esta Orden podrá interponerse contra la misma por los interesados recurso de súplica ante el Consejo de Ministros.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 24 de abril de 1950.

MARTIN ARTAJÓ

Excmo. Sr. Presidente de la Comisión de Expropiación de Bienes de Extranjeros por razón de Seguridad Nacional.

MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDEN de 24 de marzo de 1950 por la que se concede la libertad condicional a ciento veintisiete penados.

Ilmo. Sr.: Vistas las propuestas formuladas para la aplicación del beneficio de la libertad condicional establecido en el Decreto de 9 de junio de 1939, en relación con los artículos 98 al 100 del Código Penal, y Ley de 23 de julio de 1914, a propuesta del Patronato Central para la Redención de las Penas por el Trabajo y previo acuerdo del Consejo de Ministros.

Su Excelencia el Jefe del Estado, que Dios guarde, ha tenido a bien conceder el beneficio de la libertad condicional a los siguientes penados, quienes podrán obtenerlo a la publicación de la presente Orden:

De la Prisión Central de Burgos: Pedro Larios Morón, Miguel Hijosa Barrios, Miguel Haro Jiménez.

Del Sanatorio Penitenciario de Cuéllar: Julio Pérez Suárez, Natalio Rueda Núñez, Francisco Nieto Martínez.

De la Prisión Central de Gijón: José Luis Rebanal Vega, Miguel López Batán.

De la Prisión Central de Guadalajara: Diego López Montilla.

Del Reformatorio de Adultos de Ocaña: Ramón Ponte Pedreira.

De la Colonia Penitenciaria Militarizada Primera Agrupación (Dos Hermanas): Francisco Viso Nieto.

De la Colonia Penitenciaria del Dueso: Emiliano Alvaro Carballo, José Sánchez de la Campa, Pedro Torres Cáceres, Francisco García Maroto, Felipe Gómez Cebrián, Antonio Guijarro Magro.

De la Prisión Central de Mujeres de Málaga: María Martín Godoy.

De la Prisión Central de San Miguel de los Reyes (Valencia): Vicente Bernat Esteve.

De la Prisión Central de Talavera de la Reina: Francisco Garrido Garrido, Andrés Peinado Ramos, Pedro Gor Reina, Florencio Martínez Aguilar, Gil Yuste Valero, Julián Iriépar Remondo, Julián Pérez Ibáñez, Timoteo Soriano Domingo, Agustín Martínez Tomás, Modesto Terol Gómez, Lucio García Lucio, Ricardo Márquez Caballero.

De la Prisión-Escuela (Madrid): Federico Pérez de Castro, Fernando Toca Ganzo.

De la Prisión Provincial de Albacete: César Domingo Almansa Sahuquillo, Gregorio Jiménez Arcas.

De la Prisión Celular de Barcelona: José Serra Estruch, Sigrifido Pena Cardenal.

De la Prisión Provincial de Bilbao: Gerardo Cangas Cortés.

De la Prisión Provincial de Cáceres: Florencio Calle Arias.

De la Prisión Provincial de Cádiz: Ramón Jiménez Mesa.

De la Prisión Provincial de Ciudad Real: José Candelas Espinosa.

De la Prisión Provincial de Córdoba: Agustín Reina Montes, José Rojano Rodríguez, Fabián Rodríguez López, Francisco Palos Delgado, Manuel Luque Blanco, Leocadio Suay Lara, éste último de la Provincial de Cuenca.

De la Prisión Provincial de Granada: Encarnación Rentas Rueda, Manuel Sarrion Zarzo, José Membrilla Sánchez, José Tejero Molina, José Valero Pizarro.

De la Prisión Provincial de La Coruña: Carlos Lourido Lado, Daniel Dieguez Dacal, José Alvarez Cortizo, Antonio Munch Iglesias, Manuel Carron Novoa.

De la Prisión Provincial de Madrid: Angel Herrera Francisco, Joaquín Fernández Gómez, José García Borne, Eloy Mora de Lucas, Teófilo Pollos González, José de los Reyes Bermejo, Saturnino Prieto Blanco, Manuel Gómez Albarrán, Luis Martínez de Dios, Diego Martínez López, Celedonio Rojas Nafria, Carlos García Valdivieso, Cándido Marco Flamarique, Luis Martínez Sánchez, Juan Cristina Cristóbal, Casimiro Isidoro Rejano Alburquerque, Incencio Mayoral Moreno, Julio Belver Coronado.

De la Prisión Provincial de Mujeres de Madrid: Remedios Fernández Fernández, Soledad de la Fuente Domenech, María del Pilar García Recio.

De la Prisión Provincial de Málaga: Antonio Rodríguez Leyva, José Gordillo Patrio.

De la Prisión Provincial de Orense: Eliseo Figueroa Vilanca, Amparo Álvarez Ledo, Carmen Bóveda Pérez, Elías Ramos Fernández.

De la Prisión Provincial de Palencia: Maximiliano Matallana Pérez.

De la Prisión Provincial de Pamplona: Juana Beorlegui, Jesús Carbonell Carbonell, Rufino Laureano Carbonell Claveria, Carmen Raimundo San Román Barreana.

De la Prisión Provincial de Pontevedra: Manuel Fernández Ledo.

De la Prisión Provincial de Santander: Mariano Manrique Fonseca.

De la Prisión Provincial de Santa Cruz de Tenerife: Miguel Rodríguez Baute.

De la Prisión Provincial de Sevilla: Cándido Roque Reyes.

De la Prisión Central de Valencia: Domingo Serra Vidal, Arturo Vidal Mora, Miguel Corraza Bretones, José Albuixec Verdó.

De la Prisión Provincial de Vitoria: Antonio Amat Maiz.

De la Prisión Provincial de Mujeres de Valencia: Natividad Carrión Benecoso. De la Prisión Provincial de Zamora: Francisca Anarés García.

De la Prisión Provincial de Zaragoza: Alberto Pastor de Toro.

De la Prisión de Partido de Vigo: Manuel Jesús Olmo Quintela.

Del Destacamento Penal de Bultrago (Madrid): Vicente Monfillo Rodríguez, Eleuterio Gaitán Vizcaino, Valentín Zarzuela Garrido, Jeronimo Castiño Pérez.

Del Destacamento Penal de Bustarviejo (Madrid): José Román Caro, Faustino Sánchez López.

Del Destacamento Penal de Celis (Santander): José López Pérez, Lorenzo Madrid Benito.

Del Destacamento Penal de Cuelgamuros (El Escorial): Joaquín Lioret Coscojuela, Juan Antonio Masso Moreno, Antonio Flores Barco, Rafael Almansa Rodríguez.

Del Destacamento Penal de Revenga (Segovia): Luis Rodríguez Gallardo.

Del Destacamento Penal de Tudela Veguín (Oviedo): Antonio Rodríguez Vázquez, Isolino Vilarinho García, Andrés Lozano Moreno, Marcos Martín del Campo, José Guturbay Olábarri, Manuel Castro Riesgo, Juan Pósito Quintas, José Ferrer Martínez.

Del Destacamento Penal de Sama de Langreo (Oviedo): Manuel Bonilla Ilana, Agapito Gil Castellanos, Manuel Ruiz Rubio, José Casasno López.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 24 de marzo de 1950.

FERNANDEZ-CUESTA

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

ORDEN de 21 de abril de 1950 por la que se declara en situación de excedencia forzosa a don Luis Tejuca del Cuelo, Juez de Primera Instancia e Instrucción de término.

Ilmo. Sr.: Designado Magistrado de Trabajo, con fecha 22 de marzo próximo pasado, don Luis Tejuca del Cuelo, Juez de Primera Instancia e Instrucción de término, que sirve su cargo en el Juzgado de Villalón de Campos.

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo séptimo de la Ley orgánica de la Magistratura de Trabajo, de 17 de octubre de 1940, ha tenido a bien declararle en situación de excedencia forzosa.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 21 de abril de 1950.—P. D., I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 21 de abril de 1950 por la que se declara en situación de excedencia forzosa a don Mariano Trueba Hernaiz, Juez de Primera Instancia e Instrucción de término.

Ilmo. Sr.: Designado Magistrado de Trabajo, con fecha 23 de marzo próximo pasado, don Mariano Trueba Hernaiz, Juez de Primera Instancia e Instrucción de término, que sirve su cargo en el Juzgado de Lillo.

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo séptimo de la Ley orgánica de la Magistratura de Trabajo, de 17 de

octubre de 1940, ha tenido a bien declararle en situación de excedencia forzosa.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 21 de abril de 1950.—P. D., I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 21 de abril de 1950 por la que se declara en situación de excedencia forzosa a don Francisco Javier Wilhelm Castro, Juez de Primera Instancia e Instrucción de término.

Ilmo. Sr.: Designado Magistrado de Trabajo, con fecha 23 de marzo próximo pasado, don Francisco Javier Wilhelm Castro, Juez de Primera Instancia e Instrucción de término, que sirve su cargo en el Juzgado de San Fernando.

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo séptimo de la Ley orgánica de la Magistratura de Trabajo, de 17 de octubre de 1940, ha tenido a bien declararle en situación de excedencia forzosa.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 21 de abril de 1950.—P. D., I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 21 de abril de 1950 por la que se declara en situación de excedencia forzosa a don Luis de Juana Quintana, Juez de Primera Instancia e Instrucción de ascenso.

Ilmo. Sr.: Designado Magistrado de Trabajo, con fecha 22 de marzo próximo pasado, don Luis de Juana Quintana, Juez de Primera Instancia e Instrucción de ascenso, que sirve su cargo en el Juzgado de Almazán.

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo séptimo de la Ley orgánica de la Magistratura de Trabajo de 17 de octubre de 1940, ha tenido a bien declararle en situación de excedencia forzosa.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 21 de abril de 1950.—P. D., I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 21 de abril de 1950 por la que se declara en situación de excedencia forzosa a don Alberto Fernández Rodríguez, Juez de Primera Instancia e Instrucción de ascenso.

Ilmo. Sr.: Designado Magistrado de Trabajo, con fecha 22 de marzo próximo pasado, don Alberto Fernández Rodríguez, Juez de Primera Instancia e Instrucción de ascenso, que sirve su cargo en el Juzgado de Huete.

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo séptimo de la Ley orgánica de la Magistratura de Trabajo, de 17 de octubre de 1940, ha tenido a bien declararle en situación de excedencia forzosa.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 21 de abril de 1950.—P. D., I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 21 de abril de 1950 por la que se declara en situación de excedencia forzosa a don Antonio Cancio Morena, Juez de Primera Instancia e Instrucción de ascenso.

Ilmo. Sr.: Designado Magistrado de Trabajo, con fecha 22 de marzo próximo pasado, don Antonio Cancio Morena, Juez de Primera Instancia e Instrucción

de ascenso, que sirve su cargo en el Juzgado de Escalona.

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo séptimo de la Ley orgánica de la Magistratura de Trabajo, de 17 de octubre de 1940 ha tenido a bien declararle en situación de excedencia forzosa.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 21 de abril de 1950.—P. D., I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 22 de abril de 1950 por la que se nombra Auxiliar de tercera clase del Cuerpo Administrativo de los Tribunales a doña Asunción Pérez Cortés.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo previsto en la disposición transitoria segunda del Reglamento orgánico del Cuerpo Administrativo de los Tribunales, de 12 de noviembre de 1948.

Este Ministerio acuerda nombrar para la plaza de Auxiliar de tercera clase del Cuerpo Administrativo de los Tribunales, dotada con el haber anual de 4.000 pesetas y gratificación fija del 20 por 100 sobre el mismo, en vacante producida por promoción de doña Mercedes Gureosa Rivera, a doña Asunción Pérez Cortés, que ocupa el primer lugar en la Escala de Aspirantes al referido Cuerpo, destinándola para que preste sus servicios en la Secretaría de Gobierno de la Audiencia-Tribunal de Valencia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 22 de abril de 1950.—P. D., I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 22 de abril de 1950 por la que se dispone cause baja definitiva en el Escalafón del Cuerpo Especial de Prisiones el Jefe de Negociado de tercera clase don Antonio Amat Matz.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha tenido a bien disponer que el Jefe de Negociado de tercera clase del Cuerpo Especial de Prisiones, en situación de excedente voluntario, don Antonio Amat Matz cause baja definitiva en el escalafón del mencionado Cuerpo, según determina el artículo 647 del vigente Reglamento de los Servicios de Prisiones.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 22 de abril de 1950.—Por delegación, I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

ORDEN de 22 de abril de 1950 por la que se dispone cause baja definitiva en el Escalafón del Cuerpo de Prisiones la Guardiana de tercera clase doña Victoria Fernández Sánchez.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha tenido a bien disponer que la Guardiana de tercera clase de la Sección Femenina del Cuerpo de Prisiones, electa de la Provincial de Oviedo, doña Victoria Fernández Sánchez, cause baja definitiva en el Escalafón del referido Cuerpo, a tenor de lo dispuesto en el artículo 562 del vigente Reglamento de los Servicios de Prisiones.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 22 de abril de 1950.—Por delegación, I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

ORDEN de 22 de abril de 1950 por la que se convoca concurso de méritos entre Jefes Superiores de Administración Civil y Jefes de Administración Civil de primera clase, con ascenso, del Cuerpo Especial de Prisiones para cubrir las plazas de Inspector Regional de Prisiones de la segunda y sexta Zona.

1.º. Vacantes dos plazas de Inspector Regional de Prisiones, correspondientes a la segunda y sexta Zona, con residencia en Sevilla y Salamanca, respectivamente, por jubilación de los funcionarios que la venían desempeñando.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer la convocatoria de un concurso de méritos para cubrir las referidas plazas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 599 del Reglamento de los Servicios de Prisiones, de 5 de marzo de 1943, y norma segunda del artículo noventa de la Orden ministerial de 15 de diciembre de 1949, con sujeción a las normas siguientes:

Primera. Podrán concurrir a este concurso todos los Jefes Superiores de Administración Civil y los Jefes de Administración Civil de primera clase, con ascenso, del Cuerpo Especial de Prisiones, sin más excepción que la establecida por el artículo 602 del citado Reglamento de Prisiones.

Segunda. Las instancias, con los documentos justificativos de los méritos que aleguen los concursantes, deberán presentarse en esa Dirección General, Sección de Personal, dentro de los diez días hábiles siguientes al de la publicación de la presente Orden en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO.

Tercera. Terminado el plazo señalado en la norma anterior, la Junta Superior Inspectora examinará y analizará los méritos de los solicitantes, ateniéndose en su apreciación a las normas establecidas en el artículo 542 del ya citado Reglamento, y elevará a esa Dirección General la propuesta correspondiente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 22 de abril de 1950.—Por delegación, I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

ORDEN de 22 de abril de 1950 por la que pasan a las diferentes situaciones que se indican los funcionarios del Cuerpo Especial y Auxiliar de Prisiones que se relacionan a continuación.

Ilmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por los funcionarios de los Cuerpos Especial y Auxiliar de Prisiones que se detallan a continuación, y de conformidad con lo preceptuado en los artículos 673 y 674 del vigente Reglamento de los Servicios de Prisiones,

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º. Que don Segundo Blanco Caricol, Jefe de Negociado de tercera clase, con destino en la Prisión Provincial de Logroño; don Pablo de la Cuesta Burgos, Jefe de Negociado de tercera clase, con destino en la Prisión Provincial de Zaragoza; don Julián de la Puente Talpa, Guardián de tercera clase, con destino en la Prisión Celular de Barcelona; doña Delfina Andía Bahamonde, Guardián de tercera clase de la Sección Femenina, con destino en la Prisión Provincial de Córdoba, y doña María Natividad Sastre Moreno, Guardiana de tercera clase de la Sección Femenina con destino en la Prisión Provincial de Ciudad Real, pasen a la situación de excedentes voluntarios, sin sueldo, por un plazo superior a un año e inferior a diez.

2.º. Que don Manuel de Pablo Mayor, Jefe de Negociado de primera clase, con

sueldo anual de 9.600 pesetas; don Enrique Fosar Bayarri, Médico, Jefe de Negociado de primera clase de la Sección Facultativa, con sueldo anual de 9.600 pesetas, y doña Trinidad Cruz Ruiz, Guardiana de tercera clase de la Sección Femenina, con sueldo anual de 5.000 pesetas, que se encuentran en la situación de excedentes voluntarios sin sueldo, reingresen al servicio activo, debiendo ser destinados por esa Dirección General donde las necesidades del Servicio lo requieran.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 22 de abril de 1950.—Por delegación, I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

ORDEN de 22 de abril de 1950 por la que son promovidos a las diferentes categorías y clases de los Cuerpos Especial y Facultativo de Prisiones los funcionarios que se relacionan a continuación.

Ilmo. Sr.: Existiendo vacantes en las distintas categorías y clases de los Cuerpos Especial y Facultativo, Sección de Sanidad de Prisiones, y de conformidad con lo prevenido en el artículo 540 del vigente Reglamento de los Servicios de Prisiones,

Este Ministerio ha dispuesto que los funcionarios de los referidos Cuerpos que a continuación se mencionan sean promovidos por los motivos y con las antigüedades que se detallan, a las categorías que se expresan, efectos económicos a partir de las mismas fechas, continuando todos ellos en sus actuales destinos:

A la categoría de Jefe de Administración de primera clase y sueldo anual de 14.400 pesetas:

Don Arsenio F. Bravo y Bravo, por pase a la excedencia voluntaria de don Patricio Jimeno Martín, que la servía, antigüedad de 15 de abril de 1950.

Don Bernardo Naredo Arduengo, por pase a la excedencia voluntaria de don Manuel Bocanegra Camacho, que la servía, antigüedad de 15 de abril de 1950.

A la categoría de Jefe de Administración Civil de segunda clase y sueldo anual de 13.200 pesetas:

Don Pedro López López, por promoción de don Arsenio F. Bravo y Bravo, que la servía, antigüedad de 15 de abril de 1950.

Don Amós Quijada Sevilla, por promoción de don Bernardo Naredo Arduengo, que la servía, antigüedad de 15 de abril de 1950.

A la categoría de Médico, Jefe de Administración de segunda clase, con el sueldo o gratificación anual de 13.200 pesetas:

Don Delfín Camporredondo Fernández, por pase a la excedencia voluntaria de don Jacinto Lafuente Vallejo, que la servía, antigüedad de 15 de abril de 1950.

A la categoría de Médico, Jefe de Administración de tercera clase, con el sueldo o gratificación anual de 12.000 pesetas:

Don Agustín Vergara Oúvas, por promoción de don Delfín Camporredondo Fernández, que la servía, antigüedad de 15 de abril de 1950.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 22 de abril de 1950.—Por delegación, I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

ORDEN de 26 de abril de 1950 por la que se traslada a don Gregorio Morán Ruiz, Auxiliar de tercera clase del Cuerpo Administrativo de los Tribunales, de la Fiscalía de la Audiencia Provincial de Cádiz a la Secretaría de Gobierno de la Audiencia Territorial de Sevilla.

Ilmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por don Gregorio Morán Ruiz, Auxiliar de tercera clase del Cuerpo Administrativo de los Tribunales en la Fiscalía de la Audiencia Provincial de Cádiz, y de conformidad con lo preceptuado en las disposiciones orgánicas vigentes,

Este Ministerio acuerda pase a prestar sus servicios, con igual categoría, a la Secretaría de Gobierno de la Audiencia Territorial de Sevilla.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 26 de abril de 1950.—P. D. I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 26 de abril de 1950 por la que se dispone el cese de don Germán Rey Sierra en el cargo de Vocal del Tribunal de oposiciones a Agentes de la Justicia Municipal de la Audiencia Territorial de Las Palmas y designando para sustituirle a don Juan Fernández Rosa.

Ilmo. Sr.: Vistas las circunstancias que concurren y accediendo a lo solicitado por don Germán Rey Sierra,

Este Ministerio ha acordado su cese en el cargo de Vocal del Tribunal que ha de Juzgar las oposiciones para ingreso en el Cuerpo de Agentes de la Justicia Municipal en la Audiencia Territorial de Las Palmas, designando para sustituirle a don Juan Fernández Rosa, Secretario del Juzgado Municipal número 2 de Las Palmas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 26 de abril de 1950.—P. D. I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Justicia Municipal.

ORDEN de 26 de abril de 1950 por la que se determinan las fechas del sorteo y comienzo de los ejercicios en las oposiciones a Oficiales Habilitados de la Justicia Municipal.

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto en el apartado sexto de la Orden de 5 de enero del corriente año por la que se convocan oposiciones libres para ingreso en el Cuerpo de Oficiales Habilitados de la Justicia Municipal,

Este Ministerio ha acordado que el sorteo de los aspirantes admitidos tenga lugar en las respectivas Audiencias Territoriales el próximo día 8 de mayo, y el comienzo de los ejercicios, el 16 del mismo mes en el local y hora que se señale por los Tribunales designados.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 26 de abril de 1950.—P. D. I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Justicia Municipal.

MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN de 24 de abril de 1950 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia correspondiente al pleito contencioso-administrativo número 535, interpuesto por don Luis Duque Ibáñez contra fallo del Tribunal Económico Administrativo Central de 21 de abril de 1944.

Ilmo. Sr.: En el pleito contencioso-administrativo número 535, interpuesto por don Luis Duque Ibáñez, contra acuerdo del Tribunal Económico Administrativo Central de 21 de abril de 1944, sobre exención de Contribución territorial urbana para la finca situada en esta capital, calle de Pizarro, núm. 13, la Sala Tercera del Tribunal Supremo de Justicia ha dictado, con fecha 3 de febrero del corriente año, Sentencia, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que debemos declarar y declaramos la incompetencia de esta Jurisdicción para conocer de la demanda interpuesta por don Luis Duque Ibáñez contra el fallo del Tribunal Económico Administrativo Central de 21 de abril de 1944, recurrido.»

Y este Ministerio, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley Orgánica de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, de 22 de junio de 1894, reformada por la de 5 de abril de 1904, ha tenido a bien disponer la ejecución de dicha Sentencia en sus propios términos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 24 de abril de 1950.—
P. D., Fernando Camacho.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 25 de abril de 1950 por la que se concede un plazo de diez días para que los opositores aprobados para ingreso en la Escala Técnica del Cuerpo General de Administración de la Hacienda Pública soliciten destino.

Ilmo. Sr.: Convocadas por Orden de este Departamento, fecha 20 de abril del pasado año (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 25) oposiciones a ingreso en la Escala Técnica del Cuerpo General de Administración de la Hacienda Pública y aprobada por Orden de 30 del pasado mes de marzo la relación de opositores declarados aptos, este Ministerio, en uso de las atribuciones que le están conferidas, ha tenido a bien disponer:

1.º Que los aprobados procedentes de alguno de los Escalafones pertenecientes a este Departamento continúen adscritos en las mismas Dependencias desempeñando los destinos que la autoridad competente acuerde; y

2.º Que los demás opositores aprobados deberán, en el plazo de diez días, contados a partir de la publicación de esta Orden en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO elegir entre las vacantes que a continuación se expresan, destino que les será concedido por riguroso orden de puntuación, a cuyo efecto han de solicitar del Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento, por instancia, en la que enumerarán todas las vacantes por orden de preferencia, bien entendido que aquellos que no lo hagan en el citado plazo serán destinados libremente a las provincias que no hayan sido solicitadas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos procedentes.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 25 de abril de 1950.—P. D., Fernando Camacho.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

RELACION QUE SE CITA

Albacete	3
Intervención del Estado en las salinas de Torreveja	1
Badajoz	8
Cáceres	8
Establecimiento minero de Almadén	1
Gerona	7
Guipúzcoa	2
Huelva	6
Oviedo	1
Palencia	1
Soria	5
Teruel	7
Vizcaya	7
Tenerife	1
Las Palmas	4

ORDEN de 26 de abril de 1950 sobre caducidad de nombramiento de Corredor de Comercio, por fallecimiento.

Ilmo. Sr.: Vista la comunicación del Síndico Presidente del Colegio Oficial de Corredores de Comercio de La Coruña, en la que participa a este Departamento el fallecimiento del Corredor de Comercio de Santiago de Compostela, don Julio Reguera Rodríguez:

Considerando que según el número segundo del artículo 45 del Reglamento de 26 de julio de 1929, el cargo de Corredor de Comercio caduca por fallecimiento del Corredor, el cual, con arreglo al artículo 47 del propio Reglamento, será puesto por la Junta Sindical en conoci-

miento del Ministerio de Hacienda para que se declare la caducidad del nombramiento;

Considerando que, a tenor del expresado artículo, y en armonía con los 98 y 916 del Código de Comercio y 67 del Reglamento interino de las Esclavas, simultáneamente se declarará abierto el plazo de seis meses para que se formulen contra la fianza del Corredor las reclamaciones que procedan;

Este Ministerio se ha servido acordar:

1.º Que se declare caducado el nombramiento de Corredor de Comercio de Santiago de Compostela a favor de don Julio Reguera Rodríguez.

2.º Que se considere abierto el plazo de seis meses para presentar contra la fianza del expresado Corredor las reclamaciones que procedan cuantos se consideren con derecho a oponerse a la devolución de la misma; y

3.º Que así se comunique al Delegado de Hacienda de la provincia para su publicación en el «Boletín Oficial» correspondiente, y a la Junta Sindical del Colegio Oficial de Corredores de Comercio de La Coruña, para su auncio en el tablón de edictos de la Corporación.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de abril de 1950.—
P. D., Fernando Camacho.

Ilmo. Sr. Director general de Banca y Bolsa.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

ORDEN de 20 de abril de 1950 por la que se autoriza a «Industria Española de Antibióticos, S. A.», para que en lo sucesivo figure con el nombre de «Antibióticos, S. A.»

Ilmo. Sr.: Por Decretos de fecha 17 de junio de 1949 y Ordenes de 28 de julio del mismo año, se resolvió el concurso convocado para fabricar penicilina, adjudicándose a las proposiciones presentadas por «Compañía Española de la Penicilina y Antibióticos, S. A.», e «Industria Española de Antibióticos, S. A.»

Debido a la confusión que produce la similitud de nombre de las dos Empresas citadas, «Industria Española de Antibióticos, S. A.», ha solicitado autorización para modificar el nombre de la Sociedad.

De acuerdo con lo previsto en el Decreto antes citado de 17-6-1949, y considerando justificadas las razones aducidas,

Este Ministerio ha resuelto autorizar a «Industria Española de Antibióticos, Sociedad Anónima», para que en lo sucesivo figure con el nombre de «Antibióticos, Sociedad Anónima», y con las mismas concesiones y condiciones que recayeron en el primitivo nombre.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 20 de abril de 1950.

SUANZES

Ilmo. Sr. Director general de Industria.

ORDEN de 11 de abril de 1950 por la que se declara la caducidad de la concesión minera «Blanca», número 1.286, de la provincia de Madrid.

Ilmo. Sr.: Visto el escrito presentado por don Vicente Olmo Ibáñez, en fecha 30 de diciembre de 1949, titular de la concesión minera «Blanca», número 1.286, de mineral caolín, del término municipal de Ca-

sas de Navas del Rey, provincia de Madrid, en el que renuncia a los derechos adquiridos sobre la misma.

Vistos los artículos 171 y 172 del Reglamento general para el Régimen de la Minería, de 9 de agosto de 1946;

Resultando que el Ingeniero Jefe del Distrito Minero remite con el escrito de renuncia la carta de pago, justificativa de estar al corriente en el abono del canon de superficie;

Considerando que el artículo 171 del citado Reglamento determina como causa de caducidad la renuncia voluntaria por parte del interesado, circunstancia que concurre en este caso.

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Minas y Combustibles, ha resuelto declarar la caducidad de la concesión minera «Blanca», número 1.286, de la provincia de Madrid, publicándose esta resolución en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el de la provincia, con la advertencia de que no se admitirán solicitudes de permisos de investigación o concesiones de explotación en el terreno comprendido por la misma, hasta que hayan transcurrido los ocho días siguientes a la publicación de su caducidad en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 11 de abril de 1950.—
P. D., E. Merello.

Ilmo. Sr. Director general de Minas y Combustibles.

ORDEN de 11 de abril de 1950 por la que se declara la caducidad de la concesión minera «Número Uno», número 1.415, de la provincia de Madrid.

Ilmo. Sr.: Visto el escrito presentado por don Ramón Quijano de la Colina, en fecha 20 de noviembre de 1949, titular de la concesión minera «Número uno», número 1.415, de mineral de magnetita, del término municipal de Santa María de la Alameda, provincia de Madrid, en el que renuncia a los derechos adquiridos sobre la misma;

Vistos los artículos 171 y 172 del Reglamento General para el Régimen de la Minería, de 9 de agosto de 1946;

Resultando: Que el Ingeniero Jefe del Distrito Minero remite con el escrito de renuncia la carta de pago justificativa de estar al corriente en el abono del canon de superficie;

Considerando: Que el artículo 171 del citado Reglamento determina como causa de caducidad la renuncia voluntaria por parte del interesado, circunstancia que concurre en este caso.

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Minas y Combustibles, ha resuelto declarar la caducidad de la concesión minera «Número Uno», número 1415, de la provincia de Madrid, publicándose esta resolución en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO y en el de la provincia, con la advertencia de que no se admitirán solicitudes de permisos de investigación o concesiones de explotación en el terreno comprendido por la misma hasta que hayan transcurrido los ocho días siguientes a la publicación de su caducidad en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 11 de abril de 1950.—
P. D., E. Merello.

Ilmo. Sr. Director general de Minas y Combustibles.

ORDEN de 11 de abril de 1950 por la que se declara la caducidad de la concesión minera «Eduardo», número 2.786, de la provincia de Orense.

Ilmo. Sr.: Visto el escrito presentado por don Eduardo Muradas Barco, en fecha 31 de diciembre de 1949, titular de la concesión minera «Eduardo», número 2.786, de mineral de estaño y volframio, del término municipal de Beáriz, provincia de Orense, en el que renuncia a los derechos adquiridos sobre la misma.

Vistos los artículos 171 y 172 del Reglamento general para el Régimen de la Minería, de 9 de agosto de 1946;

Resultando que el Ingeniero Jefe del Distrito Minero remite con el escrito de renuncia la carta de pago justificativa de estar al corriente en el abono del canon de superficie;

Considerando que el artículo 171 del citado Reglamento determina como causa de caducidad la renuncia voluntaria por parte del interesado, circunstancia que concurre en este caso.

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Minas y Combustibles, ha resuelto declarar la caducidad de la concesión minera «Eduardo», número 2.786, de la provincia de Orense, publicándose esta resolución en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO y en el de la provincia, con la advertencia de que no se admitirán solicitudes de permisos de investigación o concesiones de explotación en el terreno comprendido por la misma hasta que hayan transcurrido los ocho días siguientes a la publicación de su caducidad en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 11 de abril de 1950.—
P. D., E. Merello.

Ilmo. Sr. Director general de Minas y Combustibles.

ORDEN de 11 de abril de 1950 por la que se declara la caducidad de la concesión minera «Lucero Segundo», número 1.643, y cinco más de la provincia de Guadalajara.

Ilmo. Sr.: Vistos los escritos presentados por «Electrolisis del Cobre, S. A.», en fecha 10 de diciembre de 1949, titular de las

concesiones mineras «Lucero Segundo», número 1.643; «Lucero Primero», número 1.644; «Las Flores», núm. 1.645; «Ninia», número 1.646; «Lucía», número 1.647 y «Santa Rita», núm. 1.653, de la provincia de Guadalajara, en los que renuncia a los derechos adquiridos sobre las mismas;

Vistos los artículos 171 y 172 del Reglamento General para el Régimen de la Minería, de 9 de agosto de 1946;

Resultando que el Ingeniero Jefe del Distrito Minero remite con los escritos de renuncia, la carta de pago, justificativa de estar al corriente en el abono del canon de superficie;

Considerando: Que el artículo 171 del citado Reglamento, determina como causa de caducidad la renuncia voluntaria por parte del interesado, circunstancia que concurre en este caso.

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Minas y Combustibles ha resuelto declarar la caducidad de las concesiones mineras «Lucero Segundo», núm. 1.643; «Lucero Primero», número 1.644; «Las Flores», núm. 1.645; «Ninia», núm. 1.646; «Lucía», núm. 1.647, y «Santa Rita», núm. 1.653, de la provincia de Guadalajara, publicándose esta resolución en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO y en el de la provincia, con la advertencia de que no se admitirán solicitudes de permisos de investigación o concesiones de explotación en el terreno comprendido por las mismas, hasta que hayan transcurrido los ocho días siguientes a la publicación de su caducidad en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 11 de abril de 1950.—
P. D., E. Merello.

Ilmo. Sr. Director general de Minas y Combustibles.

ORDEN de 11 de abril de 1950 por la que se declara la caducidad de la concesión minera «Eduardo», núm. 2.838, de la provincia de Orense.

Ilmo. Sr.: Visto el escrito presentado por doña Consuelo Cisneros Ibáñez, en fecha 14 de diciembre de 1949, titular de la concesión minera «Eduardo», número 2.838, de mineral de columbita y estaño, del término municipal de Blancos, provincia de Orense, en el que renuncia a los derechos adquiridos sobre la misma;

Vistos los artículos 171 y 172 del Reglamento General para el Régimen de la Minería, de 9 de agosto de 1946;

Resultando que el Ingeniero Jefe del Distrito Minero remite con el escrito de renuncia la carta de pago justificativa de estar al corriente en el abono del canon de superficie;

Considerando: Que el artículo 171 del citado Reglamento, determina como causa de caducidad la renuncia voluntaria por parte del interesado, circunstancia que concurre en este caso.

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Minas y Combustibles ha resuelto declarar la caducidad de la concesión minera «Eduardo», núm. 2.838, de la provincia de Orense, publicándose esta resolución en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO y en el de la provincia, con la advertencia de que no se admitirán solicitudes de permisos de investigación o concesiones de explotación en el terreno comprendido por la misma, hasta que hayan transcurrido los ocho días siguientes a la publicación de su caducidad en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 11 de abril de 1950.—
P. D., E. Merello.

Ilmo. Sr. Director general de Minas y Combustibles.

ORDEN de 11 de abril de 1950 por la que se declara la caducidad de la concesión minera «Segunda ampliación a la española», número 2.987, de la provincia de Toledo.

Ilmo. Sr.: Visto el escrito presentado por don José Ramón Murga Ugarte, en fecha 14 de diciembre de 1949, titular de la concesión minera «Segunda ampliación a la española», número 2.987, de mineral de grafito, del término municipal de Puebla de Montalbán, provincia de Toledo, en el que renuncia a los derechos adquiridos sobre la misma;

Vistos los artículos 171 y 172 del Reglamento general para el Régimen de la Minería de 9 de agosto de 1946;

Resultando que el Ingeniero Jefe del Distrito Minero remite con el escrito de renuncia la carta de pago, justificativa de estar al corriente en el abono del canon de superficie;

Considerando que el artículo 171 del citado Reglamento determina, como causa de caducidad, la renuncia voluntaria por parte del interesado, circunstancia que concurre en este caso;

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Minas y Combustibles, ha resuelto declarar la caducidad de la concesión minera «Segunda ampliación a la española», número 2.987, de la provincia de Toledo, publicándose esta resolución en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO y «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que no se admitirán solicitudes de permisos de investigación o concesiones de explotación en el terreno comprendido por la misma hasta que hayan transcurrido los ocho días siguientes a la publicación de su caducidad en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 11 de abril de 1950.—
P. D., E. Merello.

Ilmo. Sr. Director general de Minas y Combustibles.

ORDEN de 11 de abril de 1950 por la que se declara la caducidad de la concesión minera «Nuestra Señora de Puigcerver», número 694, de la provincia de Tarragona.

Ilmo. Sr.: Visto el escrito presentado por don Antonio Mestre Bosch, en fecha 9 de diciembre de 1949, titular de la concesión minera «Nuestra Señora de Puigcerver», número 694, de mineral de hierro, del término municipal de Rindecoba, Alforja e Irlas, provincia de Tarragona, en el que renuncia a los derechos adquiridos sobre la misma;

Vistos los artículos 171 y 172 del Reglamento general para el Régimen de la Minería de 9 de agosto de 1946;

Resultando que el Ingeniero Jefe del Distrito Minero remite con el escrito de renuncia la carta de pago, justificativa de estar al corriente en el abono del canon de superficie;

Considerando que el artículo 171 del citado Reglamento determina como causa de caducidad la renuncia voluntaria por parte del interesado, circunstancia que concurre en este caso;

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Minas y Combustibles, ha resuelto declarar la caducidad de la concesión minera «Nuestra Señora de Puigcerver», número 694, de la provincia de Tarragona, publicándose esta resolución en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO y «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que no se admitirán solicitudes de permisos de investigación o concesiones de explotación en el terreno comprendido por la misma hasta que hayan transcurrido los ocho días siguientes a la publicación de su caducidad en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 11 de abril de 1950.—
P. D., E. Merello.

Ilmo. Sr. Director general de Minas y Combustibles.

ORDEN de 25 de abril de 1950 por la que se efectúa corrida de escala en el Cuerpo de Ayudantes Industriales.

Ilmo. Sr.: Vacante en el Cuerpo de Ayudantes Industriales al servicio de este Departamento una plaza de Ayudante Mayor de primera clase, producida por jubilación de don Manuel Varela Rivera, que cumplió la edad reglamentaria el día 24 de febrero del corriente año;

Visto el Reglamento orgánico del citado Cuerpo de 17 de noviembre de 1931,

Este Ministerio ha tenido a bien efectuar la correspondiente corrida de escalas para cubrir la mencionada vacante, y, en su consecuencia, nombrar:

Asimilado a Ayudante Mayor de primera clase, a don Ramón Cavaller Comellas; Ayudante Mayor de segunda clase, a don Tomás Badías Aznar; Ayudante Mayor de tercera clase, a don Fernando López Martínez; Ayudante primero, a don Jesús E. Villanueva Alcocer; Ayudante segundo, a don Jesús Burgués Conchello.

La vacante de Ayudante tercero se cubrirá mediante la reglamentaria oposición. Los anteriores ascensos se entenderán conteridos con antigüedad de 25 de febrero del presente año.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 25 de abril de 1950.—
P. D., E. Merello.

Ilmo. Sr. Director general de Industria.

ORDEN de 26 de abril de 1950 por la que se declara jubilado a don Vicente Anón Morena.

Ilmo. Sr.: Cumpliendo la edad reglamentaria de jubilación el día 21 del mes en curso el Ingeniero Jefe de segunda clase del Cuerpo de Ingenieros Industriales al servicio de este Departamento, afecto al Consejo Superior de Industria, don Vicente Anón Morena;

Este Ministerio ha tenido a bien, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 49 del Estatuto de Clases Pasivas, de 22 de octubre de 1936, y con la Ley de 27 de diciembre de 1934, declarar jubilado a don Vicente Anón Morena, con el haber pasivo que por clasificación le corresponda, que cesará de prestar servicio en la fecha arriba indicada.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 26 de abril de 1950.—
P. D., E. Merello.

Ilmo. Sr. Director general de Industria.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 16 de febrero de 1950 por la que se dispone que pase a percibir el sueldo de 7.200 pesetas, correspondiente a la cuarta categoría del Escalafón del Cuerpo Auxiliar de Archivos, Bibliotecas y Museos, las funcionarias del mismo doña Antonia Soler Cavo y doña María del Pilar Sánchez Sarto.

Ilmo. Sr.: Vacantes dos plazas en la cuarta categoría del Escalafón del Cuerpo Auxiliar de Archivos, Bibliotecas y Museos, por excedencias de doña Gloria Luán García y doña Adela González Vega,

que prestan, respectivamente, sus servicios en la Biblioteca de la Universidad de Madrid y en las Populares de Valladolid,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que pasen a percibir el sueldo de 7.200 pesetas, correspondientes a esta categoría, doña Antonia Soler Cavo y doña María del Pilar Sánchez Sarto, que, con carácter provisional, prestan sus servicios, respectivamente, en el Museo Arqueológico Nacional y Biblioteca de la Universidad de Barcelona, reingresadas por Orden ministerial de 27 de septiembre de 1949, y que por no haber vacante en sus categorías perciben el sueldo de 6.000 pesetas en comisión, continuando con igual carácter el percibo de éstas 7.200 pesetas hasta que puedan ocupar sus respectivos puestos en la primera y tercera categorías que les corresponden.

Los efectos económicos de este cambio de sueldo serán del día primero de los corrientes para doña Antonia Soler, y del día 4 del mismo mes para doña María del Pilar Sánchez Sarto, días siguientes a los en que se produjeron las dos vacantes que motivan esta Orden.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 16 de febrero de 1950.

IBANEZ-MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

ORDEN de 16 de marzo de 1950 por la que se nombra Vocal del Patronato Nacional de Archivos Históricos a don Antonio Ruméu de Armas.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha tenido a bien nombrar Vocal del Patronato Nacional de Archivos Históricos a don Antonio Ruméu de Armas, Catedrático de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Madrid.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 16 de marzo de 1950.

IBANEZ-MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

ORDEN de 27 de marzo de 1950 por la que se desdobra la cátedra de «Estadística Matemática» de la Escuela Central Superior de Comercio.

Ilmo. Sr.: La Orden ministerial de 7 de julio de 1945 desdobló con carácter provisional y a título de ensayo los estudios correspondientes a la cátedra de «Estadística Matemática», de la Sección Actuarial de la Escuela Central Superior de Comercio, en «Matemática Superior» y «Estadística Matemática», situación que ha sido mantenida y prorrogada en cada curso desde aquella fecha, dada la eficacia y ventajas que la experiencia docente ha puesto de relieve, por lo que parece oportuno consolidar tal estado de cosas dando substantividad definitiva a los estudios de «Estadística Matemática».

Por las razones expuestas, Este Ministerio ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Artículo 1.º Se desdoblan los estudios que integran la cátedra de «Estadística Matemática» de la Sección Actuarial de la Escuela Central Superior de Comercio en cátedra de «Matemática Superior» y cátedra de «Estadística Matemática».

Art. 2.º La designación de Catedrático para explicar la «Estadística Matemática» será hecha mediante convocatoria del turno de provisión que proceda, de conformidad con el que corresponda al que arrastre la cátedra de donde proceden los conocimientos desdoblados.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 27 de marzo de 1950.

IBANEZ-MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

ORDEN de 27 de marzo de 1950 por la que se desdobra la cátedra de «Organización y Administración de Empresas y Banca y Bolsa» de la Escuela Central Superior de Comercio.

Ilmo. Sr.: La Orden de este Ministerio de 7 de julio de 1945 inició para la Escuela Central Superior de Comercio de Madrid el desdoblamiento de algunas cátedras en atención a la heterogeneidad de su contenido, eficacia de las enseñanzas y número de alumnos. El tiempo transcurrido desde aquella fecha no sólo ha servido para poner de relieve la bondad de aquella medida, sino también para ratificar aquel criterio y adoptar medida igual para con cátedras que se encuentran en análoga situación, como la cátedra de «Organización y Administración de Empresas y Banca y Bolsa».

Los estudios de «Organización y Administración de Empresas», proyección la más completa de la técnica mercantil, y hacia la cual convergen los conocimientos jurídicos, económicos y contables de la Carrera de Comercio, hacen necesaria su individualización y apartamiento de otras ramas del saber mercantil, como ocurre con las disciplinas de «Banca y Bolsa», que de por sí tienen ya entidad suficiente para ser una sola cátedra, y a la que hasta ahora ha estado unida, pero de la que debe vivir independiente. La economía de la Empresa, con sus bastos problemas económicos, estructuras jurídicas y ordenamiento contable, comprende una serie de conocimientos tan amplios que en la mayoría de los países se desenvuelven en varias cátedras.

En su virtud, Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Artículo 1.º La cátedra de «Organización y Administración de Empresas y Banca y Bolsa» de la Intendencia Mercantil de la Escuela Central Superior de Comercio se desdobra en dos, cuya denominación y contenido serán:

A) Cátedra de «Organización y Administración de Empresas»; y

B) Cátedra de «Banca y Bolsa».

Art. 2.º La provisión de estas cátedras se hará con arreglo al turno, que de conformidad con las disposiciones vigentes le corresponda.

Art. 3.º Por la Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica se dictarán las disposiciones y medidas necesarias para el cumplimiento de esta Orden.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 27 de marzo de 1950.

IBANEZ-MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

ORDEN de 29 de marzo de 1950 por la que ascienden, en virtud de corrida de escalas, a los sueldos y categorías que se mencionan, los funcionarios del Cuerpo Auxiliar de Archivos, Bibliotecas y Museos que se citan.

Ilmo. Sr.: Vacante una plaza en la tercera categoría del Escalafón del Cuerpo Auxiliar de Archivos, Bibliotecas y Museos, por fallecimiento de don Teófilo Ontañón Sarda, que prestaba sus servicios en la Biblioteca Pública de Castellón.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1.º Que pase a ocupar la vacante existente en la tercera categoría, con el suel-

do anual de 2.400 pesetas, doña Antonia Soler Cabo, que presta sus servicios en el Museo Arqueológico Nacional, reingresada por Orden ministerial de 27 de septiembre del pasado año, y que por no haber vacante en su categoría percibe el sueldo de 1.200 pesetas en comisión, confirmando con igual carácter el percibo de las 2.400 a partir del día 15 del mes actual, hasta que pueda ocupar el lugar que le corresponda en la primera categoría.

2.º Que se dé la correspondiente corresponsabilidad de escalas, y en su virtud, que ascienda a la cuarta categoría y sueldo anual de 7.200 pesetas doña María Luisa Molina Guerra, con destino en la Biblioteca Nacional.

Los efectos económicos y antigüedad de este ascenso serán del día 15 de los corrientes, día siguiente al en que se produjo la vacante.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 29 de marzo de 1950.

IBÁÑEZ-MARTÍN

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

ORDEN de 31 de marzo de 1950 por la que se distribuye el crédito de 60.000 pesetas para material de oficina no inventariable de los Archivos Judiciales y de Protocolos.

Ilmo. Sr.: Para gastos de material de oficina no inventariable de los Archivos Judiciales y de Protocolos durante el presente ejercicio económico se formula por la Inspección general de Archivos la siguiente distribución del crédito que figura en el vigente presupuesto de gastos de este Ministerio:

Archivos Judiciales:

	Pesetas.
Madrid.—Tribunal Supremo y Audiencia	3.850
Albacete.—Audiencia	1.350
Barcelona.—Audiencia	2.350
Burgos.—Audiencia	1.330
Cáceres.—Audiencia	1.350
Canarias (Las Palmas).—Audiencia	1.350
La Coruña.—Audiencia	1.350
Granada.—Audiencia	1.350
Oviedo.—Audiencia	1.000
Palma de Mallorca.—Audiencia	1.350
Pamplona.—Audiencia	1.350
Sevilla.—Audiencia	1.350
Valladolid.—Audiencia	1.350
Zaragoza.—Audiencia	1.350
Suman.....	22.050

Archivos de Protocolos:

Alava	2.000
Albacete	1.250
Almería	2.000
Avila	1.700
Canarias (Santa Cruz de Tenerife)	2.000
Córdoba	1.000
Cuenca	1.500
Ciudad Real	1.500
Guadalajara	1.750
Huesca	2.000
Madrid	3.500
Málaga	2.000
Orense	1.000
Palencia	1.500
Pontevedra	1.750
Salamanca	2.000
Segovia	2.000
Tarragona	1.500
Toledo	1.500
Valladolid	2.000
Vizcaya	1.500
Zamora	1.000
Suman.....	37.950

Suma total..... 60.000

Tomada razón del importe de estos créditos por la Sección de Contabilidad y emitido informe favorable por la Intervención general de la Administración del Estado en fechas respectivas de 14 y 18 de marzo.

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar la referida distribución, y en su virtud disponer que se libren en la forma reglamentaria, periódicamente, los créditos parciales que para cada Archivo figuraran en la misma, con cargo al capítulo segundo, artículo primero, grupo séptimo, concepto segundo, número 13.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de marzo de 1950.

IBÁÑEZ-MARTÍN

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

ORDEN de 31 de marzo de 1950 por la que se distribuye un crédito de 80.000 pesetas para impresiones, encuadernaciones y restauraciones de libros y manuscritos entre las Bibliotecas y Archivos Eclesiásticos que se mencionan.

Ilmo. Sr.: Consignado en el vigente presupuesto un crédito de 80.000 pesetas para impresiones, encuadernaciones y restauraciones de libros y manuscritos de las Bibliotecas y Archivos Eclesiásticos e incoado expediente para su distribución, en el que constan los informes favorables de la Sección de Contabilidad y de la Intervención General de la Administración del Estado en fechas respectivas de 14 de febrero y 6 de marzo del corriente año.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que el mencionado crédito sea distribuido en la siguiente forma:

	Pesetas.
Almería.—Archivo Catedralicio.....	1.500
Astorga.—Archivo Catedralicio.....	1.500
Badajoz.—Archivo Catedralicio.....	1.500
Barcelona.—Archivo Catedralicio.....	2.500
Barcelona.—Archivo Diocesano.....	1.500
Burgo de Osma.—Archivo Catedralicio	1.500
Burgos.—Archivo Catedralicio.....	3.000
Córdoba.—Archivo Diocesano.....	2.000
Huesca.—Archivo Catedralicio.....	1.500
León.—Archivo Catedralicio.....	1.500
León.—Archivo Diocesano.....	1.500
Lérida.—Archivo Catedralicio.....	1.500
Lugo.—Archivo Catedralicio.....	1.500
Madrid.—Archivo Catedralicio.....	2.000
Menorca.—Archivo Diocesano.....	1.500
Murcia.—Archivo Catedralicio.....	1.500
Orense.—Archivo Catedralicio.....	3.000
Oviedo.—Archivo Catedralicio.....	2.500
Palencia.—Archivo Catedralicio.....	1.500
Pamplona.—Archivo Diocesano.....	1.500
Salamanca.—Archivo Catedralicio.....	1.500
Santiago.—Archivo S. I. Catedral y Arzobispado	3.000
Segovia.—Archivo Catedralicio.....	1.500
Sevilla.—Archivo Catedralicio.....	3.000
Sigüenza.—Archivo Catedralicio.....	1.500
Teruel.—Archivo Catedralicio.....	1.500
Toledo.—Archivo Catedralicio.....	3.000
Tortosa.—Archivo Catedralicio.....	3.000
Tudela.—Archivo Catedralicio.....	1.500
Túy.—Archivo Catedralicio.....	1.500
Valencia.—Archivo Catedralicio.....	3.000
Vitoria.—Archivo Catedralicio.....	1.500
Zaragoza.—Archivo Diocesano.....	3.000
Total.....	65.000

Y para continuar la publicación de la Guía de los Archivos Catedralicios y para ayudar a la impresión de inventarios o catálogos de los Archivos Eclesiásticos que carezcan de consignación o resulte insuficiente la que se les asigna en la presente distribución, se librará a nombre de don Cecilio Sagarna Ormachea, Habilitado general de este Ministerio, la cantidad de 15.000 pesetas.

Estos créditos parciales serán librados en la forma reglamentaria con cargo al capítulo segundo, artículo tercero, grupo quinto, concepto único, subconcepto cuarto.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de marzo de 1950.

IBÁÑEZ-MARTÍN

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

ORDEN de 31 de marzo de 1950 por la que se distribuye un crédito de 200.000 pesetas entre los Archivos Catedralicios y Diocesanos que se mencionan.

Ilmo. Sr.: Incoado expediente para distribución del crédito de 200.000 pesetas consignado en el vigente Presupuesto para gratificaciones al personal de Bibliotecas y Archivos Eclesiásticos, en el que constan los informes favorables de la Sección de Contabilidad y de la Intervención General de la Administración del Estado, en fechas respectivas de 14 y 23 de febrero.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que el mencionado crédito se distribuya en la siguiente forma:

Archivos Catedralicios de:	Pesetas
Albarracín, Almería, Astorga, Badajoz, Burgo de Osma, Calahorra, Córdoba, Cuenca, Huesca, Jaén, León, Lérida, Lugo, Málaga, Mallorca, Mondoñedo, Murcia, Orense, Oviedo, Palencia, Plasencia, Salamanca, Santo Domingo de la Calzada, Segovia, Sigüenza, Seo de Urgel, Teruel, Tortosa, Tudela, Túy, Vich, Vitoria y Zamora, a 3.000 pesetas cada uno	99.000
Archivo Catedralicio de Barcelona	4.000
Archivos Catedralicios de Burgos, Granada, Madrid, Santiago, Sevilla, Tarragona, Valencia, Valladolid y Zaragoza, a 5.000 pesetas cada uno	45.000
Archivo Catedralicio de Toledo ...	6.000
Archivo y Biblioteca Episcopal de Menorca	3.000
Archivos Diocesanos de:	
Badajoz, Barcelona, Burgos, Córdoba, León, Lugo, Mallorca, Orense, Pamplona, Seo de Urgel y Tarragona, a 3.000 pesetas cada uno	33.000
Archivos Diocesanos de Toledo y Zaragoza, a 5.000 pesetas cada uno	10.000
Total	200.000

Dichos créditos parciales serán librados (en firme), con cargo al capítulo primero, artículo segundo, grupo séptimo, concepto quinto, subconcepto único del vigente Presupuesto, previa presentación de las nóminas, en las que se tendrán en cuenta los descuentos reglamentarios.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de marzo de 1950.

IBÁÑEZ-MARTÍN

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

ORDEN de 31 de marzo de 1950 por la que se declara desierta la provisión de la cátedra de «Zootecnia», primer curso (Genética, Alimentación y Fomento pecuario), de la Facultad de Veterinaria de Córdoba (Universidad de Sevilla).

Ilmo. Sr.: Visto el expediente formulado con motivo de las oposiciones celebradas para la provisión, en propiedad, de la cátedra de «Zootecnia», primer curso (Genética, Alimentación y Fomento pecuario), de la Facultad de Veterinaria de Córdoba, correspondiente a la Universidad de Sevilla, que fueron convocadas por Orden de 2 de diciembre de 1948 (BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO de 30 del mismo), así como la actuación del Tribunal juzgador, que ha sido ajustada al Reglamento de oposiciones a cátedras de Universidad, de 25 de junio de 1932, Este Ministerio ha resuelto, de conformidad con el acuerdo adoptado por el indicado Tribunal, declarar desierta la provisión de la citada cátedra.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de marzo de 1950.

IBÁÑEZ-MARTÍN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ORDEN de 3 de abril de 1950 sobre aclaración e interpretación en algunas disposiciones de la Orden ministerial de 8 de enero de 1949 dictada para la ejecución de la Ley de 23 de diciembre de 1948.

Ilmo. Sr.: En la práctica han surgido algunas dificultades en la aplicación de la Orden ministerial de 8 de enero de 1949 para la ejecución de la Ley de 23 de diciembre de 1948, por lo que se ha considerado necesaria su aclaración e interpretación en algunas de sus disposiciones.

En su virtud, este Ministerio ha dispuesto:

1.º Cuando en el expediente a que hace relación el artículo quinto de la citada Ley, los solicitantes se limiten a indicar en términos generales que necesitarán utilizar los archivos dependientes de este Ministerio o servido por su personal facultativo, ni especificar en dicho expediente el documento o documentos que deseen copiar, no será necesaria la intervención de este Ministerio, en la forma que se establece en el apartado primero de la expresada Orden ministerial, para la aprobación del expediente en cuestión por el Ministerio de Justicia.

2.º Los beneficiarios de la citada Ley que deseen obtener copias de documentos en los Archivos o Bibliotecas dependientes de este Ministerio o servidos por personal del Cuerpo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, presentarán la Orden ministerial de resolución de su expediente a que hace referencia el citado artículo quinto de la mencionada Ley, y en virtud de la misma, los Directores de dichos Centros autorizarán las copias de cuantos documentos soliciten, sin otra limitación que la de que éstos correspondan a la familia troncal, alianzas familiares y a los lugares y asientos de sus patrimonios designados nominativamente en la Orden ministerial de referencia.

En caso de duda o de petición injustificada, el Director del Archivo o Biblioteca denegará la autorización para copiar, pudiendo el beneficiario recurrir a esa Dirección General.

Las copias podrán obtenerse a mano, a máquina o fotográficamente, siempre que sea a expensas de los beneficiarios y no haya de utilizarse para ello al personal de los Archivos o Bibliotecas durante su jornada oficial de trabajo.

3.º En todos los demás casos, o sea cuando los beneficiarios incluyan en el

expediente que ha de aprobar el Ministerio de Justicia listas o relación de documentos para ser copiados en Archivos o Bibliotecas servidos por personal del Cuerpo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, será preceptivo el informe establecido por la Orden ministerial de 8 de enero de 1949.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de abril de 1950.

IBÁÑEZ-MARTÍN

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

ORDEN de 12 de abril de 1950 por la que se da corrida de escalas en el Escalafón de Catedráticos numerarios de Universidad.

Ilmo. Sr.: Con motivo de la jubilación de don Teodoro Andrés Marcos, Catedrático de la Universidad de Salamanca, que cumplió la edad reglamentaria el día 1 de abril corriente, existe una vacante en la segunda categoría del Escalafón de Catedráticos numerarios de Universidad, por lo que,

Este Ministerio ha resuelto dar la correspondiente corrida da escalas en el mencionado Escalafón y, en su consecuencia, ascender a la expresada segunda categoría con el sueldo anual de veinticuatro mil pesetas, a don Luis Pericot García, Catedrático de la Universidad de Barcelona; a la tercera, con el sueldo anual de veintidós mil pesetas, pasará don Antonio María Vallejo de Simón, de Granada, que por Orden ministerial de 1 de marzo de 1950 venía percibiendo sueldo de la quinta hasta que hubiera vacante en la tercera, a la que pertenece; a la quinta, con el sueldo anual de dieciocho mil pesetas, don José García Santesmases, Catedrático de la Universidad de Madrid, y a la sexta, con el sueldo anual de dieciséis mil pesetas, a don Florentino Pérez Embid, Catedrático de la Universidad de Sevilla.

Los señores Pericot y García Santesmases continuarán en el percibo de las tres mil pesetas anuales más que, en concepto de aumento de sueldo, tienen reconocidas.

Los anteriores ascensos se entienden con efectos de 2 de abril actual, fecha siguiente a la de la jubilación que motiva la presente corrida de escalas, y serán referidos con cargo al crédito que figura consignado en el primero, primero, segundo, único, primero del vigente presupuesto de gastos de este Departamento ministerial.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de abril de 1950.

IBÁÑEZ-MARTÍN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ORDEN de 13 de abril de 1950 por la que se convoca a concurso de traslado la cátedra de «Lengua y Literatura españolas y Literatura Universal» de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Santiago.

Ilmo. Sr.: Vacante la cátedra de «Lengua y Literatura españolas y Literatura Universal» en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Santiago,

Este Ministerio ha resuelto anunciar la mencionada cátedra para su provisión, en propiedad, a concurso de traslado.

Los aspirantes deberán cumplir los requisitos exigidos en el anuncio-convocatoria, y se tendrán en cuenta, para la tramitación del concurso, las prescripciones de la Ley de 29 de julio de 1943 y Real Decreto de 17 de febrero de 1922, en cuanto no esté derogado por aquélla.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de abril de 1950.

IBÁÑEZ-MARTÍN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ORDEN de 13 de abril de 1950 por la que se aprueba el presupuesto para instalación de iluminación fluorescente en el despacho del excelentísimo señor Ministro.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por el señor Ingeniero Jefe de los Servicios Centrales del Departamento para instalación fluorescente en el despacho del excelentísimo señor Ministro, propuesta que hace suya la Junta Ejecutiva de la Comisión de Régimen Interior de este Ministerio;

Resultando que por el mismo señor Ingeniero Jefe de Servicios se propone la aprobación del presupuesto presentado por la casa «Industria Eléctrica Francisco Benito Delgado, S. A.», de Madrid, por un total importe de 8.982 pesetas;

Resultando que la Sección de Contabilidad ha tomado razón del gasto y que la Intervención Delegada de la Administración del Estado ha fiscalizado el mismo con fechas respectivas de 22 y 23 del pasado mes de marzo;

Considerando que la instalación que se propone es necesaria y conveniente,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer la aprobación del presupuesto de referencia, por su importe total de pesetas 8.982, que se librarán en la forma reglamentaria y con cargo a la partida que para estas atenciones se consigna en el capítulo cuarto, artículo segundo, grupo primero, concepto único del vigente presupuesto de gastos de este Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de abril de 1950.

IBÁÑEZ-MARTÍN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 15 de abril de 1950 por la que se rectifica la de 21 de marzo último declarando desierto el concurso de traslado de la cátedra de Universidad que se expresa.

Habiéndose sufrido error en la transcripción de la Orden de este Ministerio, de fecha 21 de marzo de 1950, publicada en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO del día 14 del actual, se inserta a continuación debidamente rectificada:

«Ilmo. Sr.: Por falta de aspirantes al concurso de traslado anunciado por Orden de 21 de enero de 1950 (BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO de 19 de febrero del mismo año), para la provisión, en propiedad, de la cátedra de «Geometría analítica y Topología» de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Barcelona,

Este Ministerio ha resuelto declarar desierto el concurso de traslado de referencia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de marzo de 1950.—Ibáñez-Martín.—Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de abril de 1950.

IBÁÑEZ-MARTÍN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ORDEN de 17 de abril de 1950 por la que se nombra Vocal del Patronato del Real Monasterio de Santa María del Poblet al Comisario de la 4.ª Zona del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional.

Ilmo. Sr.: A propuesta de la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional, Este Ministerio ha resuelto nombrar Vocal del Patronato del Real Monasterio de Santa María del Poblet (Tárragona), al Comisario de la cuarta Zona del citado servicio.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 17 de abril de 1950.

IBÁÑEZ-MARTÍN

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

ORDEN de 20 de abril de 1950 por la que se aprueba presupuesto de gastos relativos a la conservación y sostenimiento de la Alhambra, importante 375.000 pesetas.

Ilmo. Sr.: Visto el presupuesto de gastos remitido a este Departamento por el Arquitecto Director de la Alhambra y Generalife de Granada don Francisco Prieto Moreno, relativos a la conservación y sostenimiento de la Alhambra, correspondientes al año actual, importantes 375.000 pesetas;

Resultando que los gastos que se proponen afectan al personal de vigilancia, servicio de limpieza, arreglo de jardines, material de oficina, servicio de alumbrado, etc., todo ello perfectamente detallado;

Considerando que es indispensable dicho gasto para la conservación y sostenimiento de la Alhambra, acomodándose los precios que se asignan a las diferentes partidas, a los corrientes y usuales en la localidad;

Considerando que el indicado presupuesto se ha formulado en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo quinto del Real Decreto de 23 de abril de 1915 y de acuerdo también con lo establecido en la regla 15 de la Orden de 10 de enero de 1944, y que la realización del servicio por lo que a su cuantía se refiere se halla comprendida en la autorización que concede el Decreto-ley de 22 de octubre de 1936;

Considerando que la Alhambra está considerada como organismo autónomo;

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto de 20 de marzo próximo pasado, y que el mismo ha sido fiscalizado favorablemente por la Intervención General de la Administración del Estado en 28 siguiente,

Este Ministerio ha resuelto aprobar el indicado presupuesto por su importe de 375.000 pesetas, que el servicio a que se refiere se realice por el sistema de Administración con cargo al crédito consignado en el capítulo tercero, artículo séptimo, grupo único, concepto único, subconcepto segundo del vigente presupuesto de gastos de este Departamento, cuya cantidad deberá librarse por trimestre «a justificar», autorizándose el oportuno libramiento a favor del pagador de la provincia de Granada, debiendo justificarse antes de librarse la cantidad correspondiente a un trimestre, la cuenta del trimestre anterior en la que deberá figurar como partida de abono el importe de los billetes de entrada.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 20 de abril de 1950.

IBÁÑEZ-MARTÍN

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

ORDEN de 20 de abril de 1950 por la que se aprueba presupuesto de gastos relativos a la conservación y sostenimiento del Palacio y Jardines del Generalife, de Granada, importante pesetas 175.000.

Ilmo. Sr.: Visto el presupuesto de gastos remitido a este Departamento por el Arquitecto Director de la Alhambra, don Francisco Prieto Moreno, relativo a la conservación y sostenimiento del Palacio y Jardines del Generalife, monumento nacional, correspondiente al año actual, importante pesetas 175.000;

Resultando que los gastos que se proponen afectan al personal de vigilancia, servicio de limpieza, arreglo de jardines y alamedas, material de oficinas, etc., todo ello perfectamente detallado;

Considerando que dicho gasto es indispensable para la conservación y sostenimiento del Generalife, acomodándose los precios que se asignan en las diferentes partidas a los corrientes y usuales en la localidad;

Considerando que el indicado presupuesto se ha formulado en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo quinto del Real Decreto de 23 de abril de 1915, y de acuerdo también con lo establecido en la Regla 15 de la Orden de 10 de enero de 1944, y que la realización del servicio, por lo que a su cuantía se refiere, se halla comprendida en la autorización que concede el Decreto-ley de 22 de octubre de 1936;

Considerando que el Generalife está considerado como organismo autónomo;

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto en 20 de marzo pasado, y que el mismo se ha fiscalizado favorablemente por la Intervención General de la Administración del Estado en 28 siguiente,

Este Ministerio ha resuelto aprobar el indicado presupuesto por su importe de 175.000 pesetas, que el servicio a que se refiere se realice por el sistema de administración, con cargo al crédito consignado en el capítulo tercero, artículo séptimo, grupo único, concepto único, subconcepto segundo, del presupuesto de gastos de este Departamento, cuya cantidad deberá librarse por trimestres, «a justificar», autorizándose el oportuno libramiento a favor del pagador de la provincia de Granada, debiendo justificarse, antes de librarse la cantidad correspondiente a un trimestre, la cuenta del trimestre anterior, en la que figurará como partida de abono el importe de los billetes de entrada.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 20 de abril de 1950.

IBÁÑEZ-MARTÍN

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

ORDEN de 22 de abril de 1950 por la que se aprueban obras de instalaciones en la Biblioteca de la Universidad de Barcelona.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras de instalaciones necesarias en la Biblioteca de la Universidad de Barcelona, formulado por el Arquitecto don José Domenech;

Resultando que el presupuesto del mencionado proyecto se descompone en la siguiente forma: Ejecución material, pesetas 195.053,30; honorarios del Arquitecto por formación de proyecto y dirección de obra, según tarifa primera, grupo quinto, el 6,50 por 100, descontando el 50 por 100 que determina el Decreto de 16 de octubre de 1942, 6.339,23 pesetas; honorarios del Aparejador, 20 por 100 sobre los de dirección, 1.901,76 pesetas; plus de cargas familiares y carestía de vida, 20.565,41 pesetas; Total: 223.859,70 pesetas;

Resultando que dicho proyecto ha sido

informado favorablemente por la Junta Facultativa de Construcciones Civiles al cumplirse lo prevenido en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908, haciéndose constar en su dictamen de 21 de enero de 1948 y en el de 16 de marzo de 1950, que son de abono los honorarios facultativos por tratarse de obras que afectan a la estructura del edificio;

Considerando que por Decreto-ley de 22 de octubre de 1936 quedó en suspenso el capítulo quinto de la Ley de Contabilidad y Administración, de 1 de julio de 1911, en cuanto a concursos y subastas se refiere, pudiendo, por tanto, realizarse las obras por el sistema de administración;

Considerando que son necesarias y urgentes;

Considerando que en 24 de marzo y 14 de abril corriente la Sección de Contabilidad y la Intervención General de la Administración del Estado han tomado razón y fiscalizado, respectivamente, dicho gasto;

Este Ministerio ha dispuesto la aprobación del proyecto de referencia por su expresado importe total de 223.859,70 pesetas; que las obras se lleven a cabo por el sistema de administración y se abonen con cargo al crédito que figura en el capítulo tercero, artículo quinto, grupo segundo, concepto único, subconcepto sexto, del vigente presupuesto de este Departamento, librándose dicha suma a favor del Administrador de la Universidad de Barcelona, don Isidro Sánchez Albornoz Esquer.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 22 de abril de 1950.

IBÁÑEZ-MARTÍN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ORDEN de 24 de abril de 1950 por la que se nombra Catedrático de la Universidad de Sevilla a don José Hernández Díaz.

Ilmo. Sr.: En virtud de oposición, Este Ministerio ha resuelto nombrar a don José Hernández Díaz Catedrático numerario de «Historia del Arte» de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Sevilla, con el haber anual de entrada de doce mil pesetas y demás ventajas que le conceden las disposiciones vigentes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 24 de abril de 1950.

IBÁÑEZ-MARTÍN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ORDEN de 24 de abril de 1950 por la que se nombra Catedrático de la Universidad de La Laguna a don Carlos Sánchez del Río Sierra.

Ilmo. Sr.: En virtud de oposición, Este Ministerio ha resuelto nombrar a don Carlos Sánchez del Río Sierra Catedrático numerario de «Óptica» (para desempeñar «Física experimental») de la Facultad de Ciencias de la Universidad de La Laguna, con el haber anual de entrada de doce mil pesetas y demás ventajas que le conceden las disposiciones vigentes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 24 de abril de 1950.

IBÁÑEZ-MARTÍN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ORDEN de 25 de abril de 1950 por la que se rectifican los errores aparecidos en la publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día de esta fecha de la Orden de 31 de marzo pasado por la que se autorizan clases complementarias en los Grupos escolares que se citan.

Ilmo. Sr.: Habiéndose padecido error de imprenta en la publicación de la Orden ministerial fecha 31 de marzo último, inserta en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día de hoy, por la que se autoriza el funcionamiento de clases complementarias en los Grupos escolares de Madrid y provincias.

Este Ministerio ha dispuesto se entienda rectificada dicha Orden en el sentido de que las clases figuradas autorizadas en el Grupo escolar «Joaquín Costa» (niñas), primer grupo de la relación correspondiente a la provincia de Madrid, sean con destino al Grupo «Vázquez de Mella» (niños).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 25 de abril de 1950.

IBANEZ-MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 27 de abril de 1950 por la que se nombran, en virtud de oposición, veinte Auxiliares de Administración del Departamento, con los destinos que se les adjudica.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de las oposiciones convocadas por Orden de 8 de junio de 1949 para la provisión de veinte plazas de Auxiliares de Administración de tercera clase, en el Cuerpo Auxiliar del Departamento, y vista la elección de destinos efectuada;

Resultando que durante la realización de los ejercicios no ha sido formulada protesta ni reclamación alguna contra la actuación del Tribunal, ni posteriormente contra su propuesta;

Considerando que han sido observados rigurosamente los preceptos de la Orden de convocatoria y disposiciones concordantes.

Este Ministerio ha resuelto:

Primero. Aprobar el expediente de la oposición y la propuesta formulada por el Tribunal, con la consiguiente adjudicación de destinos, a los señores siguientes:

Núm.

1. D.^a María del Carmen Sarto Villagrasa, al Instituto Nacional de Enseñanza Media (femenino) de Murcia.
2. D.^a Rosa María Mestras Perpina, a la Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria de Gerona.
3. D. Antonio Viejo Raso, Escuela del Magisterio de Huelva.
4. D.^a Eusebia Belén Barba Cabrera, Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria de Santa Cruz de Tenerife.
5. D. Francisco Estévez Bernabé, Escuela Superior de Bellas Artes de Santa Isabel de Hungría, de Sevilla.
6. D. Manuel Balaguer Camphuir, a la Escuela del Magisterio de Castellón.
7. D.^a María de las Mercedes Menorca Mínguez, a la Escuela de Peritos Industriales de Béjar.
8. D.^a Mercedes López Selma, a la Escuela del Magisterio de Sevilla.
9. D. Manuel Siverio Hernández, Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria de Santa Cruz de Tenerife.
10. D.^a Dolores Castranado Borrego, al Instituto Nacional de Enseñanza

Núm.

- Media (femenino) de Palma de Mallorca.
11. D.^a Pilar Escola Sansa, al Instituto Nacional de Enseñanza Media de Lérida.
12. D.^a Pabla María Morén Berbedas, a la Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria de Tarragona.
13. D.^a María Luz Rodríguez Grandio, a la Escuela del Magisterio de Lugo.
14. D.^a Susana Pérez Ballarín, a la Escuela del Magisterio de Lérida.
15. D. José Tomás Lorenza Cárdenas, al Instituto Nacional de Enseñanza Media de Santa Cruz de Palma.
16. D.^a Concepción Turina Garzón, a la Escuela del Magisterio de Almería.
17. D.^a María de los Angeles Calles Labaca, a la Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria de Pontevedra.
18. D.^a Carmen Eyaralar Vives, Escuela del Magisterio de Mallorca.
19. D.^a María del Carmen Bernaldo de Quirós Martín, al Instituto Nacional de Enseñanza Media de Las Palmas.
20. D.^a María Montserrat Congostro García, al Instituto Nacional de Enseñanza Media (masculino) de Oviedo.

Segundo. Por existir vacantes en el Escalafón del Cuerpo Auxiliar del Departamento, se nombran Auxiliares de Administración de segunda clase, con el sueldo anual de 5.000 pesetas, a los trece primeros propuestos, y de tercera clase, con el haber de 4.000 pesetas anuales, a los siete restantes, o sea a partir de doña Susana Pérez Ballarín.

Tercero. Que la fecha de efectividad para el ingreso en el Escalafón de estos nuevos Auxiliares sea la de la presente Orden.

Cuarto. Que los Jefes de los Centros, a la recepción de los títulos administrativos y presentación de los interesados, darán posesión de sus cargos a los nuevos Auxiliares, sin necesidad de orden posterior, debiendo remitir a la Sección Central copia de la diligencia de posesión que se extienda, debidamente reintegrada.

Quinto. Los Auxiliares de nuevo nombramiento que se hallen prestando servicio militar en filas lo pondrán en conocimiento de este Ministerio, a fin de declararles en situación de excedencia forzosa, después de diligenciar de oficio la posesión en sus respectivos títulos administrativos, conservando su puesto en el Escalafón y el destino para que han sido nombrados.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 27 de abril de 1950.

IBANEZ-MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 14 de abril de 1950 por la que se jubila a doña Catalina de Burgos Seguí, por cumplir la edad reglamentaria, funcionaria que fué de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia que, eleva doña Catalina de Burgos Seguí, Oficial de Administración de primera clase que fué del Cuerpo Técnico Administrativo del Departamento, separada definitivamente del servicio por Orden de 30 de marzo de 1940 en súplica de ser jubilada por haber cumplido la edad reglamentaria,

Este Ministerio, en ejecución de lo dispuesto en la Orden de la Presidencia del Gobierno de 25 de julio de 1935 y de conformidad con lo establecido en el artículo 94 y demás concordantes del Estatuto de Clases Pasivas, de 22 de octubre de 1926 y Orden ministerial de 1 de febrero de 1941 ha tenido a bien declarar jubilada con el haber que por clasificación le correspondía, a la expresada funcionaria, que con fecha 26 de febrero de 1948 cumplió los setenta años de edad.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de abril de 1950.—P. D., el Subsecretario, Jesús Rubio.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

MINISTERIO DE TRABAJO

ORDEN de 25 de abril de 1950 por la que se descalifica la casa barata número 37 del proyecto aprobado a la Cooperativa «Amigos de Lérida», solicitada por doña Ramona Torres.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de doña Ramona Torres y Torres, de Lérida, en la que, como heredera universal de su difunto marido, don Emilio Sales Camón, solicita la descalificación de la casa barata número 37 del proyecto aprobado a la Cooperativa «Amigos de Lérida»;

Resultando que la expresada casa, cuya descalificación se solicita, corresponde al segundo grupo construido por la Cooperativa de referencia, y fué calificada condicionalmente por Real Orden de 15 de diciembre de 1927, con arreglo al Real Decreto-ley de 10 de octubre de 1924, hallándose hipotecada a favor del Estado, para responder del préstamo y prima que le fué concedido;

Resultando que la casa de referencia fué vinculada al beneficiario don Emilio Sales Camón por Orden ministerial de 7 de diciembre de 1934, el cual instituyó heredera universal a su esposa, doña Ramona Torres y Torres, según primera copia autorizada del testamento que se acompaña, expedida por el Notario don Eduardo García y G. de Esterría, en Lérida, el 15 de febrero de 1946;

Considerando que, de acuerdo con lo establecido en el artículo segundo del Decreto de 31 de marzo de 1944, la solicitante, doña Ramona Torres y Torres, con fecha 11 de abril del corriente año, ha ingresado en la Delegación de Hacienda de Lérida la cantidad de 18.604,95 pesetas, importe del resto del préstamo, devolución de la prima e indemnización correspondiente;

Considerando que la descalificación de la casa barata no puede suponer, al desligar a su propietario de las limitaciones impuestas por las disposiciones vigentes, un menoscabo de los derechos reconocidos a los dueños de las fincas colindantes;

Visto el Decreto ya citado y demás disposiciones legales aplicables al caso,

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Descalificar la casa barata y su terreno número 37 del proyecto, segundo grupo, aprobado a la Cooperativa de Casas Baratas «Amigos de Lérida», de dicha capital.

Segundo.—Que doña Ramona Torres y Torres, de acuerdo con lo determinado en el Decreto citado, deberá justificar ante el Instituto Nacional de la Vivienda, inexcusablemente, en el plazo de noventa días, que por la misma se satisfacen las contribuciones, impuestos y arbitrios de los que la casa barata venía disfrutando desde la fecha de su construcción; y

Tercero.—Que la propietaria de la finca descalificada deberá respetar las normas generales que determinan las condiciones mínimas de estructura actual de las fincas que constituyen la barriada.

De Orden ministerial lo digo a vuestra Ilustrísima para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 25 de abril de 1950.—Por delegación, F. Mayo.

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de la Vivienda.

ORDEN de 25 de abril de 1950 por la que se descalifica la casa barata y su terreno número 107 del proyecto aprobado a la «Cooperativa Madrileña de Casas Baratas y Económicas», hoy número 49 de la calle de Dolores Romero, de esta capital.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de don Bernardo Martínez Hidalgo, solicitando descalificación de su casa barata número 107 del proyecto aprobado a la «Cooperativa Madrileña de Casas Baratas y Económicas», señalada hoy con el número 49 de la calle de Dolores Romero, de esta capital;

Resultando que la expresada casa fué calificada condicionalmente por Real Orden de 3 de marzo de 1927, habiendo recibido del Estado los beneficios de préstamo y prima con arreglo al Real Decreto-ley de 10 de octubre de 1924;

Resultando que la indicada casa, cuya descalificación se solicita, se encuentra hipotecada a favor del Estado, para responder del préstamo y prima que como beneficios recibió del mismo;

Considerando que, de acuerdo con lo establecido en el artículo segundo del Decreto de 31 de marzo de 1944, don Bernardo Martínez Hidalgo, como beneficiario de la referida casa, ha ingresado en la Caja del Instituto Nacional de la Vivienda, con fecha 25 de los corrientes, la cantidad que fué exigida al mismo para la descalificación solicitada;

Considerando que la descalificación de la casa barata no puede suponer, al desligar a su propietario de las limitaciones impuestas por las disposiciones vigentes, un menoscabo de los derechos reconocidos a los dueños de las fincas colindantes;

Visto el Decreto citado y demás disposiciones legales aplicables al caso,

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Descalificar la casa barata y su terreno número 107 del proyecto aprobado a la «Cooperativa Madrileña de Casas Baratas y Económicas», hoy número 49 de la calle de Dolores Romero, de esta capital.

Segundo.—Que don Bernardo Martínez Hidalgo, conforme a lo determinado en el Decreto ya citado, deberá justificar ante el Instituto Nacional de la Vivienda, inexcusablemente, en el término de noventa días, que por el mismo se satisfacen todas las contribuciones, impuestos y arbitrios de los que la casa barata venía disfrutando desde la fecha de su construcción; y

Tercero.—Que el propietario de la finca descalificada deberá respetar las normas generales que determinan las condiciones mínimas de estructura actual de las fincas que constituyen la barriada.

De Orden ministerial lo digo a vuestra Ilustrísima para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 25 de abril de 1950.—Por delegación, F. Mayo.

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de la Vivienda.

ADMINISTRACION CENTRAL

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

Dirección General de Marruecos y Colonias

Anunciando concurso para la provisión de cinco plazas de Auxiliares Administrativos del Ministerio de la Gobernación en los Servicios de la Administración del Protectorado de España en Marruecos.

Vacantes cinco plazas de Auxiliares Administrativos del Ministerio de la Gobernación, en los Servicios de la Administración del Protectorado de España en Marruecos, se anuncia su provisión con arreglo a las siguientes bases:

Primera. Las plazas de que se trata están dotadas en el Presupuesto del Majzén con los siguientes haberes anuales: cuatro mil pesetas de sueldo, cuatro mil por residencia y servicios al Majzén, dos mil como aumento de haberes con carácter transitorio, más la cantidad que por la Alta Comisaría pudiera acordarse en concepto de devengos mínimos.

Segunda. Los destinos de este personal pueden ser indistintamente en los Servicios centrales o territoriales de la Delegación de Asuntos Indígenas o en cualquier otro organismo de la Administración del Protectorado, según las necesidades del servicio.

Tercera. Será condición indispensable para asistir a este concurso:

a) Pertenecer al Cuerpo Auxiliar Administrativo del Ministerio de la Gobernación, con categoría de Auxiliar de tercera clase, pudiendo también tomar parte los aspirantes aprobados por oposición, con derecho a ingreso o en expectativa de destino.

b) Presentar la correspondiente hoja de servicios, debidamente calificada, o certificado equivalente que la sustituya, pudiendo además aportar cuantos otros documentos estime convenientes para la justificación de los méritos que puedan alegar.

Cuarta. Las instancias se dirigirán al Ilustrísimo señor Director general de Marruecos y Colonias, Presidencia del Gobierno, debiendo presentarse dentro del plazo de treinta días naturales, a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Quinta. El número de vacantes objeto de este concurso se considerará ampliado con las que se produzcan hasta la fecha de la resolución del mismo, pudiendo además ser designados quince aspirantes para ocupar las que en lo sucesivo se ocasionen.

Madrid, 17 de abril de 1950.—El Director general, José Díaz de Villegas.—Conforme; El Subsecretario, Luis Carrero.

Anunciando concurso para la provisión de cinco plazas de Auxiliares Administrativos del Ministerio de la Gobernación en los Servicios de la Administración del Protectorado de España en Marruecos.

Vacantes cinco plazas de Auxiliares Administrativos del Ministerio de la Gobernación, en los Servicios de la Administración del Protectorado de España en Marruecos, se anuncia su provisión con arreglo a las siguientes bases:

Primera. Las plazas de que se trata están dotadas en el presupuesto del Majzén con los siguientes haberes anuales: cuatro mil pesetas de sueldo, cuatro mil por residencia y servicios al Majzén, dos mil como aumento de haberes con carácter transitorio más la cantidad que

por la Alta Comisaría pudiera acordarse en concepto de devengos mínimos.

Segunda. Los destinos de este personal pueden ser indistintamente en los Servicios Centrales o Territoriales de la Delegación de Asuntos Indígenas o en cualquier otro organismo de la Administración del Protectorado, según las necesidades del servicio.

Tercera. Será condición indispensable para asistir a este concurso:

a) Pertenecer al Cuerpo Auxiliar Administrativo del Ministerio de la Gobernación, con categoría de Auxiliar de tercera clase, pudiendo también tomar parte los aspirantes aprobados por oposición con derecho a ingreso o en expectativa de destino.

b) Presentar la correspondiente Hoja de Servicios, debidamente calificada o certificado equivalente que la sustituya, pudiendo además aportar cuantos otros documentos estime convenientes para la justificación de los méritos que puedan alegar.

Cuarta. Las instancias se dirigirán al Ilmo. Sr. Director general de Marruecos y Colonias (Presidencia del Gobierno), debiendo presentarse dentro del plazo de treinta días naturales, a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Quinta. El número de vacantes objeto de este concurso se considerará ampliado con las que se produzcan hasta la fecha de la resolución del mismo, pudiendo además ser designados quince aspirantes para ocupar las que en lo sucesivo se ocasionen.

Madrid, 17 de abril de 1950.—El Director general, José Díaz de Villegas.—Conforme; El Subsecretario, Luis Carrero.

Anunciando concurso para la provisión de una plaza de Oficial o Jefe de Negociado del Cuerpo Técnico de Correos en los Territorios Españoles del Golfo de Guinea.

Vacante en los Servicios de Correos de los Territorios españoles del Golfo de Guinea una plaza de Oficial o Jefe de Negociado del Cuerpo Técnico de Correos, dotada con los emolumentos globales de 36.000 pesetas anuales, se saca a concurso su provisión entre Oficiales primeros y Jefes de Negociado de tercera del Cuerpo expresado, que no hayan cumplido cuarenta años el día en que termine el plazo de presentación de instancias.

Las solicitudes deberán dirigirse a la Dirección General de Marruecos y Colonias, dentro del plazo de treinta días naturales, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

A cada instancia habrán de acompañarse los documentos siguientes:

a) Hoja de servicios debidamente calificada o certificación equivalente.

b) Certificación médica por la que se acredite que el interesado reúne las condiciones físicas necesarias para residir en clima tropical.

c) Certificación de nacimiento, legalizada, si no está expedida dentro del territorio de Madrid.

d) Cuantos documentos consideren convenientes a los efectos de demostrar mayores méritos.

Las campañas serán de dieciocho meses, transcurridos los cuales, el funcionario tendrá derecho a seis meses de licencia en la Península con el total del sueldo y sobresueldo. El viaje desde el puerto de embarque a la colonia y viceversa será de cuenta del Estado a favor del funcionario y su familia, sujetándose además a las condiciones vigen-

tes sobre funcionarios coloniales comprendidas en el Estatuto General del Personal al Servicio de la Administración Colonial, de 7 de abril de 1947.

Madrid, 29 de abril de 1950.—El Director general, José Díaz de Villegas.—Conforme: El Subsecretario, Luis Carrero.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Dirección General de Correos y Telecomunicación

(Correos)

Anunciando subasta de contrata urgente para la conducción del correo en automóvil entre las oficinas del Ramo de Tijola (Almería) y su estación férrea.

Debiendo procederse a la celebración de subasta urgente para contratar la conducción del correo en automóvil entre las oficinas del Ramo de Tijola (Almería) y su estación férrea, en el tipo de cuatro mil pesetas y con arreglo a las demás condiciones del pliego correspondiente, se advierte al público que el referido pliego se hallara de manifiesto en la Administración Principal de Almería y Estafeta de Tijola hasta el día 15 de mayo próximo y que la apertura de pliegos tendrá lugar el día 20 de dicho mes, a las once horas, en la Administración Principal de Almería.

Madrid, 25 de abril de 1950.—El Director general, L. Rodríguez.

MODELO DE PROPOSICIÓN

Don F. de T., natural de, vecino de, se obliga a desempeñar la conducción diaria del correo de a y viceversa, por el precio de (en letra) pesetas y (en letra) céntimos, con arreglo a las condiciones del pliego aprobado por el Gobierno. Y para seguridad de esta proposición acompaño a ella, por separado, la carta de pago que acredita haber depositado en la fianza de 800 pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

807-A. C.

Dirección General de Sanidad

Anunciando concurso entre Médicos españoles para proveer una plaza de Profesor titular encargado de la Enseñanza de Higiene Escolar, en la Escuela Nacional de Puericultura.

Vacante en la Escuela Nacional de Puericultura una plaza de Profesor titular, encargado de la enseñanza de Higiene Escolar, dotado con el haber anual de 6.000 pesetas.

Esta Dirección General, en cumplimiento de lo dispuesto en Orden de 24 de marzo del año en curso, convoca concurso-oposición entre Médicos españoles para la provisión de dicha vacante y con arreglo a las siguientes normas:

1.ª Los aspirantes habrán de ser españoles, Licenciados o Doctores en Medicina y Cirugía, aptos físicamente para el desempeño de cargos públicos y carecer de antecedentes penales.

2.ª Los aspirantes dispondrán de un plazo de treinta días hábiles, a partir del siguiente al de la publicación de la presente en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO, para presentación de instancias en el Registro de esta Dirección General (plaza de España, Madrid), acompañadas de los siguientes documentos:

a) Partida de nacimiento, debidamente legalizada si ha sido expedida fuera de la Audiencia Territorial de Madrid.

b) Título académico de Doctor o Licenciado, o, en su defecto, copia notarial del mismo o certificación académica equivalente.

c) Certificación facultativa de aptitud física.

d) Certificación negativa del Registro Central de Penados y Rebeldes.

e) Caso de estar desempeñando cargo público, los aspirantes acompañarán certificación del resultado favorable recaído en la depuración político-social, a que fueron sometidos con arreglo a la Ley de 10 de febrero de 1939. En caso contrario acompañarán certificación de adhesión al Glorioso Movimiento Nacional, expedida precisamente por el excelentísimo señor Gobernador civil de la provincia de residencia o por la Delegación provincial de Información e Investigación de F. E. T. y de las J. O. N. S. de la provincia respectiva.

f) Justificante expedido por la Autoridad competente de hallarse comprendido el aspirante en alguna de las preferencias establecidas por la Ley de 25 de agosto de 1939, así como en el Decreto de 7 de mayo de 1942, en relación con Caballeros mutilados, ex combatientes, voluntarios de la División Azul, ex cautivos, etcétera, y cuyos preceptos serán de observancia en el concurso-oposición. A dicho justificante unirán declaración jurada de no haber obtenido cargo oficial bajo dicha condición de preferencia.

g) Declaración jurada de no haber sido expulsado de ningún Cuerpo del Estado, Provincia o Municipio, mediante expediente gubernativo, no encontrarse sometido a él en el momento de la inscripción.

h) Cuantos méritos y servicios profesionales quiera alegar el aspirante, haciéndose constar que, de conformidad con lo prevenido en el artículo 11 del Decreto de 19 de septiembre de 1935, tendrán carácter preferente entre los méritos la posesión del título de Médico Puericultor, en primer lugar, y el de Oficial Sanitario, en segundo.

3.ª Los aspirantes satisfarán en el momento de la inscripción, 75 pesetas, en concepto de derechos de examen.

4.ª El Tribunal que ha de juzgar el presente concurso-oposición será designado oportunamente por esa Dirección General, de acuerdo con lo prevenido en el Decreto de 9 de noviembre de 1939.

5.ª Los ejercicios de oposición, que de conformidad con lo establecido en la Orden de la Presidencia del Gobierno de 6 de marzo de 1942, darán comienzo transcurridos que sean tres meses, desde la fecha de la publicación de la presente en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO, serán cuatro:

Primero. Escrito, consistente en la oposición, en el plazo de una hora, de los méritos y antecedentes profesionales y en la especialidad del opositor.

Segundo. Oral, consistente en desarrollar en un plazo máximo de una hora, cinco temas, sacados a la suerte por cada opositor de los que constituyen el programa adjunto.

Tercero. Clínico, a desarrollar en la forma que mejor estime el Tribunal, y a realizar en el plazo máximo de una hora.

4.ª Explicación de una lección elegida por el opositor entre tres sacadas a la suerte del programa, y siéndole facilitado para la preparación de la misma cuantos medios juzgue necesarios, disponiendo para ello del plazo de cuatro horas.

5.ª Los ejercicios escritos serán leídos públicamente por cada uno de los opositores. Siendo eliminatorios dichos ejercicios, será preciso que los opositores obtengan una puntuación mínima de 25 puntos, quedando facultado cada miembro del Tribunal para otorgar de 0 a 10 puntos. Dichas puntuaciones se harán públicas a la terminación de cada ejercicio.

6.ª Una vez realizados los ejercicios de oposición y valorados los méritos de los

aspirantes, el Tribunal elevará a esta Dirección General la correspondiente propuesta de nombramiento, para el cargo objeto del concurso-oposición.

7.ª El expediente del presente concurso-oposición será sometido, a los efectos de su legal tramitación, a informe del Consejo Nacional de Sanidad.

Madrid, 26 de abril de 1950.—El Director general, José A. Palanca.

TEMARIO DE HIGIENE ESCOLAR

Tema 1. El niño considerado como una unidad psicofísica.—Relaciones entre la Puericultura y la Psicología.

Tema 2. Pediatría y Psiquiatría; sus relaciones.

Tema 3. La investigación psicológica en el niño.—Métodos de estudio.

Tema 4. Psicología prenatal.

Tema 5. Psicología del recién nacido.

Tema 6. Psicología de los dos primeros años de la vida.

Tema 7. Psicología del niño de los tres a los siete años.

Tema 8. Psicología del niño de los siete a los diez años.

Tema 9. Psicología de la prepubertad y de la pubertad.

Tema 10. Exploración del psiquismo infantil.—Tests mentales: concepto y clasificación.

Tema 11. Tests individuales y colectivos.—Descripción de los más utilizados.

Tema 12. Tipos somáticos y psíquicos de la infancia.

Tema 13. Temperamento y carácter infantiles.—Sus trastornos.

Tema 14. Alteraciones de la conducta infantil.

Tema 15. Afectividad infantil y sus trastornos.

Tema 16. La vida instintiva del niño. Sus anomalías.

Tema 17. Voluntad infantil y sus trastornos.

Tema 18. Trastornos del lenguaje.

Tema 19. Sordomudez y ceguera; su influencia en la esfera psíquica.

Tema 20. Afasias, agnosias y apraxias infantiles.

Tema 21. Inteligencia y sus trastornos. Concepto de la oligofrenia.

Tema 22. Etiopatogenia de las oligofrenias.

Tema 23. Síntomas somáticos y psíquicos de las oligofrenias.

Tema 24. Formas especiales de oligofrenias: Mongolismo.

Tema 25. Formas especiales de oligofrenias: Cretinismo y mixedema.

Tema 26. Otras formas especiales de oligofrenias.

Tema 27. Pronóstico y diagnóstico de las oligofrenias.

Tema 28. Tratamiento médico y profilaxis de las oligofrenias.

Tema 29. Tratamiento pedagógico de las oligofrenias.

Tema 30. Psicopatías. — Concepto.—Clasificación.—Etiopatogenia.

Tema 31. Síntomas psíquicos y somáticos de las psicopatías.

Tema 32. Psicopatías y neurosis.—Concepto psicoanalítico de las neurosis infantiles.

Tema 33. Tratamiento de las psicopatías y de sus síntomas.

Tema 34. Psicosis infantiles.—Esquizofrenia.

Tema 35. Psicosis infantiles no esquizofrénicas.

Tema 36. Síndromes orgánicos; parálisis cerebral infantil.

Tema 37. Síndromes orgánicos; parálisis progresiva juvenil.

Tema 38. Otros síndromes orgánicos: encefalitis, tumores cerebrales, etc.

Tema 39. Epilepsia infantil.—Etiopatogenia.—Síntomas. — Diagnóstico.—Tratamiento.

Tema 40. Diagnóstico diferencial de las convulsiones en la infancia.

Tema 41. Síntomas psíquicos de las endocrinopatías no hipotiroideas.

Tema 42. Síntomas psíquicos de las enfermedades somáticas no cerebrales en la infancia.

Nombrando Inspectores Farmacéuticos municipales en propiedad de las plazas que se indican a los señores que se mencionan.

Vistos los expedientes tramitados para la resolución de los concursos anunciados en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de fecha 13 de noviembre de 1949, para la provisión en propiedad de las plazas de Inspectores Farmacéuticos Municipales que en el mismo se relacionan:

Esta Dirección General de Sanidad, de conformidad con lo dispuesto en la Orden ministerial de convocatoria, de 23 de enero de 1946, y Orden de esta Dirección de 2 de abril del mismo año, una vez valorados los méritos de los concursantes, de acuerdo con los artículos 24 y 25 de. Reglamento del Cuerpo de Inspectores Farmacéuticos Municipales, de 14 de junio de 1935, y demás circunstancias señaladas en estas disposiciones y a propuesta de la Inspección General de Farmacia, ha tenido por conveniente resolver los expresados concursos nombrando a los señores que se citan a continuación Inspectores Farmacéuticos Municipales en propiedad de las plazas que se mencionan:

Don Carlos Infantes Florido, para el de Vergel (Alicante); don Antonio Moll Roselló, para el de Mercadill (Balears); don Carlos Porta Melcior, para el de

Fuentelcésped (Burgos); don Gregorio López Sorroón, para el de Merindad de Montija (Burgos); don Luis de Juana Rubio, para el de Miranda de Ebro (Burgos); don Luis Verdugo Acuña, para el de Moradilla de Roa (Burgos); don Teodosio Pérez Rodríguez, para el de Oincillo de Roa (Burgos); don Emilio Sicilia Gil, para el de Pampliega (Burgos); don Victor José María Gallo y Gutiérrez, para el de Quintanar de la Sierra (Burgos); don Teodoro Esteban Pinto, para el de Tórtolas de Esgueva (Burgos); don Luis Chamorro Gutiérrez, para el de Berzoana (Cáceres); don Laurcano García Morato y Yaner, para el de Herencia (Ciudad Real); don Bernardo López Sánchez, para el de Belalcázar (Córdoba); doña Cándida Pozueco Orejas, para el de Cerceda (Coruña); don José María García Rodríguez, para el de Miño (Coruña); don Antonio Prieto Vallis, para el de Torrejuncillo del Rey (Cuenca); don Gaspar Masgrau Butiñá, para el de Lañolas (Gerona); don Juan Gratacos Fábrega, para el de Besalú (Gerona); don Jesús Matéu Solés, para el de Bordils (Gerona); don José María Coll y de Cendra, para el de Rupitá (Gerona); don Fernando Soler Villa Laga, para el de Santa Coloma de Farnés (Gerona); doña Carmen García del Amo, para el de Sarriá de Ter (Gerona); doña Antonia Cava Rubio, para el de Bubiñ (Granada); don Antonio Casas Cobo, para el de Purullena (Granada); don Martín Aranguren Irala, para el de Zumaya (Guipúzcoa); don José María Lardiés Solano, para el de Alcolea de Cinca (Huesca); don Roque Revilla Frías, para el de Beas

d Segura (Jaén); don Valentín García López, para el de Riaño (León); doña Adelfina Quintana Huerga, para el de Truchas (León); don Emilio Romero González de Peredo, para el de Carabana (Madrid); doña Julia García Simón, para el de Meco (Madrid); don Enrique Casado Gamir, para el de Torreledones (Madrid); don Juan Giménez Vélez, para el de Coin (Málaga); doña Carmen Casañeras Sobrino, para el de Castreio de Miño (Orense); doña Faustina Pérez Alonso, para el de Cisneros (Palencia); don José Agero Teixidor, para el de Béjar (Salamanca); don Juan Diego Fernández, para el de Camargo (Santander); don Juan Esteban del Valle García, para el de Cervera de Toranzo (Santander); don Manuel Vicente Guallar, para el de Valjunquera (Teruel); don Julián Martínez García, para el de Lillo (Toledo); don Leoncio Toledano Antona, para el de Alcañices (Zamora); don Fernando Quintana Artolozábal, para el de Camarzana de Tera (Zamora), y don Julián de la Puente Vicuña, para el de Torrijo de la Cañada (Zaragoza).

Asimismo se declaran vacantes, por falta de concursantes a las mismas, las plazas siguientes: María (Almería), Hondón (Alicante), Barbadiño del Mercado, Fuentespina, Gumiel del Mercado, Hoyales de Roa, Ibeas de Juarros, Santo Domingo de Silos, Vadocondes, Valle de Valdelucio, Guzmán (Burgos), Alhambra (Ciudad Real), Griñón, Lozoya y Pezuelas de las Torres (Madrid), y Padrenda (Orense).

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 22 de abril de 1950.—El Director general, José A. Palanca.

Parque Móvil de los Ministerios Civiles (Sección de Personal)

Relación nominal del personal perteneciente al Cuerpo de Obreros y Conductores que por haber consolidado el cargo una vez pasados dos años de efectividad en su empleo, a tenor de lo dispuesto en el artículo cuarto de la Ley de 8 de noviembre de 1941, se les reconocen los años de servicios que se mencionan, con arreglo a lo dispuesto en el artículo quinto de la Ley antes citada.

Categoría	NOMBRES Y APELLIDOS	Fecha de nacimiento	Fecha de ingreso Parque	Fecha de ingreso Cuerpo O. C.	Años de servicios que se le reconocen			Observaciones
					A.	M.	D.	
O. C. 4.ª	D. Bernardo Garcés Hernández	14 mayo 1912	1 feb. 1941	1 marzo 1946	5	1		Descontado tiempo época roja.
»	D. Miguel Caballero Velasco	8 mayo 1915	1 abril 1931	1 junio 1946	15	2		
»	D. Rafael Velasco Damas	9 mayo 1910	10 agost. 1940	1 julio 1946	5	3	21	
»	D. Arturo Domínguez Legunda	8 abril 1909	1 agost. 1935	1 julio 1946	8	2	17	
»	D. Valerio Fernández Casalta	6 junio 1905	1 abril 1939	16 julio 1946	7	3	15	
»	D. Antonio Fernández Díaz	12 junio 1909	5 dic. 1940	1 julio 1946	5	6	26	
»	D. Isidro Martín Mayordomo	5 abril 1910	24 agost. 1940	1 sept. 1946	6	7	7	
»	D. Vicente Velascón González	3 sept. 1917	10 enero 1942	15 dic. 1946	4	11	5	
»	D. Antonio Encabo Montero	19 octub. 1917	7 feb. 1942	1 enero 1947	4	10	24	
»	D. Federico Muñoz Burguet	27 abril 1918	22 dic. 1939	1 feb. 1947	7	1	9	
»	D. Antonio Saavedra de la Cruz	4 feb. 1909	16 dic. 1941	1 marzo 1947	5	2	15	
»	D. Luis Irazzo Pérez	5 feb. 1915	9 nov. 1941	1 junio 1947	5	6	22	
»	D. Vicente Serrano Somolinos	19 feb. 1917	7 feb. 1942	1 julio 1947	5	4	24	
»	D. José Antonio Prieto García	25 dic. 1908	5 dic. 1940	1 sept. 1947	6	8	26	
»	D. Francisco Santolaria López	3 marzo 1908	30 sept. 1940	1 nov. 1947	7	1	1	
»	D. Julio Fernández López	3 mayo 1910	20 feb. 1942	15 oct. 1947	5	7	25	

Madrid, 6 de febrero de 1950.—El Jefe de Personal, Julián Cabeza.—V. P. el Ingeniero Director, J. Prieto.

MINISTERIO DE HACIENDA
Dirección General de lo Contencioso del Estado

Acuerdo por el que se concede a la Fundación «Molina Lario», de Málaga, la exención del impuesto sobre los bienes de las personas jurídicas.

Visto el expediente promovido por el Ilmo. y Rvdmo. Sr. Obispo de Málaga como Patrono de la Fundación «Molina Lario» instituida en el Seminario Diocesano, solicitando en nombre de la misma la exención del Impuesto sobre los bienes de las personas jurídicas;

Resultando que por escritura de 26 de mayo de 1804, autorizada por don Lo-

renzo García Fernández, don José Vicente Lamadrid cedió el Seminario de Málaga la casa núm. 24 de la calle del Cister, de la misma ciudad, para que sus rentas «sirvan y ayuden a la manutención de los colegiales», y por otra escritura otorgada por don Ignacio Lamadrid, ante don Antonio de Burgos y Alonso, el 25 de septiembre de 1807, donó al Seminario de Málaga las casas números 3 y 5 de la calle de Calderería y 41 y 43 de la de Cisteros, todas de la misma ciudad de Málaga, a fin de que sirvieran para «mayor fomento, autoridad, decencia, manutención ilustre de las ciencias y de los alumnos de Seminario»;

Resultando que la Fundación de que se trata fué clasificada como particular

benéfico-docente con la obligación de presentar presupuestos y rendir cuentas al Protectorado, por Orden del Ministerio de Educación Nacional de 4 de julio de 1936;

Resultando que el capital se halla constituido por dos inscripciones nominales nominativas de la Deuda perpetua al 4 por 100 procedentes de Instrucción pública, números 8 y 56, por un capital de 252.600 pesetas;

Considerando que el artículo 50, apartado F) de la Ley de los Impuestos de Derechos reales y sobre transmisión de bienes, texto refundido de 7 de noviembre de 1937, y el 264, número octavo del Reglamento para su aplicación, de la misma fecha, declaran exentos del Im-

puesto sobre los bienes de las personas jurídicas los bienes que una manera directa e inmediata, sin interposición de personas se hallen afectos o adscritos a la realización de un objeto benéfico de los enumerados en el artículo segundo del Real Decreto de 14 de marzo de 1899, siempre que en él se empleen directamente los mismos bienes o sus rentas o productos;

Considerando que el objeto de la Fundación es esencialmente benéfico, por dedicar su actividad al remedio de necesidades ajenas, sin que exista persona interpuesta ya que al obligarse al Patronato a la rendición de cuentas al Protectorado aquél no podría disponer de los bienes sin incurrir en responsabilidad;

Resultando que los bienes están directamente adscritos a la realización de los fines fundacionales, ya que son de la propiedad directa de la Fundación;

Considerando que la competencia para la resolución de los expedientes de exención está atribuida a este Centro directivo por el párrafo cuarto del artículo 361 del pre citado Reglamento.

La Dirección General de lo Contencioso del Estado acuerda declarar exento del Impuesto sobre los bienes de las personas jurídicas el capital resañado en el último Resultando de este acuerdo y que pertenece a la Fundación «Molina Barrio» instituida en el Seminario Conciliar de Málaga.

Madrid, 22 de abril de 1950.—El Director general, Francisco Gómez de Llano.

MINISTERIOS DE INDUSTRIA Y COMERCIO Y DE AGRICULTURA

Servicio de la Madera

Circular núm. 22 por la que se autorizan aumentos por modificación de las tarifas ferroviarias en los precios de venta de madera al público sobre almacén, que señalan las circulares números 11 y 12 del mencionado servicio.

El apartado octavo de la Orden del 12 de noviembre de 1948 faculta al Servicio de la Madera para dentro de las normas que en el mismo se señalan dictar los precios que han de regir las ventas de madera al público sobre almacén. En cumplimiento de lo allí establecido este Servicio publicó la Circular número 11 de 10 de marzo de 1949 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 77 del 18 de marzo de 1949), por la que se establecían los precios de venta para almacenistas, resultantes de componer los precios en origen fijados para la venta por el aserrador en la Orden conjunta de los Ministerios de Agricultura y de Industria y Comercio de 12 de noviembre de 1948 con los costos de transporte, carga y descarga hasta situar la madera en almacén y el consiguiente porcentaje de aumento necesario para satisfacer los gastos de almacenaje y el beneficio industrial. Entre los expresados factores componentes del precio existía el correspondiente al transporte por ferrocarril de la madera, el cual fué fijado de acuerdo con las tarifas ferroviarias entonces vigentes. Por ello se hace preciso, teniendo en cuenta los recientes aumentos de estas tarifas, a que se refiere el Decreto del Ministerio de Obras Públicas de fecha 31 de marzo de 1950, reajustar tales precios en forma tal que los aumentos habidos en el transporte se reflejen como es consiguiente en los precios de venta.

En su virtud,

Esta Jefatura dispone:

Primero.—Se autoriza en las ventas de madera al público sobre almacén los recargos por aumento de coste del transporte por ferrocarril, que para cada grupo de provincias y especie de la madera se detallan en el cuadro siguiente:

Grupos de provincias citados en los circulares números 11 y 12, a que corresponden estos aumentos

MADERAS DE	Grupos de provincias citados en los circulares números 11 y 12, a que corresponden estos aumentos								
	1.º	2.º	3.º	4.º	5.º	6.º	7.º	8.º	9.º
Pinos silvestre, laricio y negro	36,00	65,00	73,00	82,00	119,00	119,00	110,00	—	—
Pinabete y pinsapo	44,00	79,00	122,00	134,00	—	—	—	—	—
Pino negro, excluida las de Galicia.	21,00	63,00	96,00	93,00	123,00	—	23,00	—	—
Pino negro, de procedencia Galicia.	26,00	49,00	70,00	63,00	—	—	—	—	—
Pinos piñonero, carrasco de Canarias y pino insignis	53,00	94,00	136,00	53,00	—	—	—	—	—
Haya	33,00	81,00	137,00	179,00	—	—	38,00	—	—
Roble	37,00	87,00	136,00	178,00	221,00	—	37,00	—	—
Castaño	36,00	80,00	147,00	200,00	220,00	—	—	—	—
Grupo único	23,00	66,00	109,00	108,00	39,00	—	—	—	—
En todas las especies de pino y abeto	—	—	—	—	—	—	—	—	—

Segundo.—Los recargos a que se refiere el apartado anterior deberán consignarse en las facturas por separado y se referirán a los precios oficiales actualmente vigentes, que son los establecidos por las Circulares 11, 12 y 19 de este Servicio.

Tercero.—Se modifica el estado número 6 de los detallados en el apartado octavo de la Circular número 11 de este Servicio, en el que se fijan los precios de venta al público de la madera de haya sobre almacén, desglosándose la provincia de Zaragoza del grupo primero de los allí consignados e incluyéndola en el grupo segundo, cuyos precios de venta son los siguientes:

	Pesetas por m. c.
Tabla de 27 y 38 mm. de espesor	1.050
Tablones de 40 mm. de espesor en adelante	950
Picero superior a 1 m., 1.º sin pasmo	1.050
Picero superior a 1 m., 2.º con pasmo	950
Picero inferior a 1 m., 1.º sin pasmo	950
Picero inferior a 1 m., 2.º con pasmo	850

Cuarto.—Se entenderán modificadas las Circulares números 11 y 12 de este Servicio en lo que pudieran contravenir a lo dispuesto en la presente Circular, que entrará en vigor en la fecha de su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Madrid, 25 de abril de 1950.—El Jefe del Servicio, José María Barnola.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Dirección General de Montes, Caza y Pesca Fluvial

Convocando a concurso para la provisión de la Jefatura de la 1.ª División Hidrológico Forestal (Barcelona).

Vacante la Jefatura de la Primera División Hidrológico Forestal (Barcelona), se convoca para la provisión, de conformidad con lo dispuesto en la Orden ministerial de 18 de diciembre de 1946.

Los interesados remitirán sus solicitudes a la Dirección General de Montes, Caza y Pesca Fluvial, dentro del plazo de diez días, contados a partir de la fecha de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Madrid, 26 de abril de 1950.—El Director general, P. A., T. Arriola.

Instituto Nacional de Colonización

Señalando fecha y hora en que se procederá al levantamiento del acta previa de ocupación de parte de la finca «Porrilla», sita en el término municipal de Ciudad Rodrigo (Salamanca).

Declarada de interés social por Decreto de 8 de diciembre de 1949 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 21 de diciembre de 1949), la expropiación por el Instituto Nacional de Colonización de parte de la finca «Porrilla», sita en el término municipal de Ciudad Rodrigo (Salamanca), así como la urgente ocupación del citado inmueble con arreglo a lo establecido en la Ley de 7 de octubre de 1939, se publica, en cumplimiento del artículo tercero de la misma, el presente anuncio, haciendo saber a los propietarios y titulares de derechos afectados inscritos en los Registros Públicos que el día 19 de mayo de 1950, a las doce horas, y en la finca «Porrilla», se procede-

rá al levantamiento del acta previa a la ocupación de la misma, debiendo advertir a los interesados que podrán hacer uso de los derechos que le concede el artículo 4.º de la mencionada Ley.

Madrid, 25 de abril de 1950.—El Director general, F. Montero.

Señalando fecha y hora en que se procederá al levantamiento del acta previa de ocupación de parte de la finca «El Bercial», sita en el término municipal de Alcolea de Tajo (Toledo).

Declarada de interés social por Decreto de 25 de noviembre de 1949 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 14 de diciembre de 1949, rectificado en el de 15 de diciembre de 1949), la expropiación por el Instituto Nacional de Colonización de parte de la finca «El Bercial», sita en el término municipal de Alcolea de Tajo (Toledo), así como la urgente ocupación de dicho inmueble, con arreglo a lo establecido en la Ley de 7 de octubre de 1939, se publica, en cumplimiento del artículo 3.º de la misma, el presente anuncio, haciendo saber a los propietarios y titulares de derechos afectados inscritos en los Registros Públicos, que el día 19 de mayo de 1950, a las once horas, y en la finca «El Bercial», se procederá al levantamiento del acta previa a la ocupación de la misma, debiendo advertir a los interesados que podrán hacer uso de los derechos que les concede el artículo 4.º de la mencionada Ley.

Madrid, 25 de abril de 1950.—El Director general, F. Montero.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Dirección General de Enseñanza Universitaria

Convocando a concurso de traslado la cátedra de «Lengua y Literatura españolas y Literatura Universal» de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Santiago.

Se halla vacante en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Santiago la cátedra de «Lengua y Literatura españolas y Literatura Universal» que ha de proveerse por concurso de traslado, conforme a lo dispuesto por Orden de esta fecha.

Pueden optar a la traslación los Catedráticos numerarios y excedentes de disciplina, igual o análoga legalmente a la vacante.

El orden de preferencia de los aspirantes será el que para los concursos establece la Ley de 29 de julio de 1943 y, en cuanto no esté derogado por aquélla, el Real Decreto de 17 de febrero de 1922. Los aspirantes que sean eclesiásticos presentarán la expresa autorización de su respectivo relato para poder tomar parte en este concurso.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes, acompañadas de las hojas de servicios, a este Ministerio, por conducto y con informe del Jefe del Centro donde sirven, en su caso, precisamente dentro del plazo improrrogable de veinte días, con inclusión de los festivos, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Para su admisión al concurso, según previene el Orden de 23 de junio de 1931, deberán acreditar aquéllos hallarse en posesión del título profesional de Catedrático, o del certificado de haber reclamado su expedición y abonado su importe.

Este anuncio se publicará en el «Boletín Oficial» de las provincias y, por

medio de edictos, en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique, desde luego, sin más que este aviso.

Madrid, 13 de abril de 1950.—El Director general, Cayetano Alcázar.

Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica

Nombrando Presidente efectivo del Tribunal de oposiciones al grupo 11 de Escuelas de Peritos Industriales, a don Emilio D'Ocón Cortés.

Vista la renuncia presentada por don Manuel Lucini y Ruiz de Vallejo, como Presidente del Tribunal que ha de juzgar los ejercicios de las oposiciones a cátedras y auxiliares del grupo 11 «Electrotecnia General y Especial», de Escuelas de Peritos Industriales,

Esta Dirección General ha resuelto que en su lugar actúe como Presidente efectivo de los referidos ejercicios de oposición, don Emilio D'Ocón Cortés, Consejero Nacional de Educación, que había sido nombrado suplente por Orden ministerial de 25 de julio del año último.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 18 de marzo de 1950.—El Director general, Ramón Ferreiro.

Sr. Jefe de la Sección de Escuelas de Comercio y Peritos Industriales.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Dirección General de Obras Hidráulicas

(Sección de Obras Hidráulicas)

Adjudicando a don Manuel Martín Mula la subasta de las obras de «Edificios Auxiliares del Azud de Villagonzalo (Salamanca)».

Este Ministerio ha resuelto adjudicar definitivamente la subasta de las obras de «Edificios Auxiliares del Azud de Villagonzalo (Salamanca)» a don Manuel Martín Mula, que se compromete a ejecutarlas por la cantidad de 369.000 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 410.560,17 pesetas, y con arreglo a las condiciones establecidas en los pliegos que rigen para esta contrata.

De orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos, con remisión de un ejemplar del pliego de condiciones particulares y económicas.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 26 de abril de 1950.—El Director general, Francisco García de Sola.

Sr. Ordenador Central de Pagos.

Anunciando subasta de las obras del «Canal elevado de la Vega de Olmillos (Soria)».

Hasta las trece horas del día 29 de mayo próximo se admitirán en la Sección de Obras Hidráulicas de la Dirección General de Obras Hidráulicas y en la Confederación Hidrográfica del Duero, durante las horas de oficina, proposiciones para esta subasta.

El presupuesto de contrata asciende a 332.034,49 pesetas.

La fianza provisional, a 6.645 pesetas.
La subasta se verificará en la citada Dirección General de Obras Hidráulicas el día 3 de junio, a las once horas.

El proyecto y pliego de condiciones, así como el modelo de proposición y las dis-

posiciones para la presentación de proposiciones y la celebración de la subasta, estarán de manifiesto, durante el mismo plazo, en dicha Sección de Obras Hidráulicas y en la Confederación Hidrográfica del Duero.

Madrid, 25 de abril de 1950.—El Director general, Francisco García de Sola.

819—A. C.

Anunciando subasta de las obras de «Nueva estación de afloros en el canal del Reguerón, en las proximidades de Sangonera la Verde (Murcia)».

Hasta las trece horas del día 29 de mayo próximo se admitirán en la Sección de Obras Hidráulicas de la Dirección General de Obras Hidráulicas y en la Confederación Hidrográfica del Segura, durante las horas de oficina, proposiciones para esta subasta.

El presupuesto de contrata asciende a 293.628,74 pesetas.

La fianza provisional, a 5.875 pesetas.
La subasta se verificará en la citada Dirección General de Obras Hidráulicas el día 3 de junio, a las once horas.

El proyecto y pliego de condiciones, así como el modelo de proposición y las disposiciones para la presentación de proposiciones y la celebración de la subasta, estarán de manifiesto, durante el mismo plazo, en dicha Sección de Obras Hidráulicas y en la Confederación Hidrográfica del Segura.

Madrid, 25 de abril de 1950.—El Director general, Francisco García de Sola.

818—A. C.

Anunciando subasta de las obras de «Abastecimiento de aguas a Rabadiello, Allende y Villampero, del Ayuntamiento de Salas (Oviedo)».

Hasta las trece horas del día 29 de mayo próximo se admitirán en la Sección de Obras Hidráulicas de la Dirección General de Obras Hidráulicas y en los Servicios Hidráulicos del Norte de España, durante las horas de oficina, proposiciones para esta subasta.

El presupuesto de contrata asciende a 343.943,02 pesetas.

La fianza provisional, a 6.880 pesetas.
La subasta se verificará en la citada Dirección General de Obras Hidráulicas el día 3 de junio, a las once horas.

El proyecto y pliego de condiciones, así como el modelo de proposición y las disposiciones para la presentación de proposiciones y la celebración de la subasta, estarán de manifiesto, durante el mismo plazo, en dicha Sección de Obras Hidráulicas y en los Servicios Hidráulicos del Norte de España.

Madrid, 25 de abril de 1950.—El Director general, Francisco García de Sola.

817—A. C.

Anunciando subasta de las obras de «Nueva estación de afloros de Turre, en el río Aguas (Almería)».

Hasta las trece horas del día 29 de mayo próximo se admitirán en la Sección de Obras Hidráulicas de la Dirección General de Obras Hidráulicas y en los Servicios Hidráulicos del Sur de España, durante las horas de oficina, proposiciones para esta subasta.

El presupuesto de contrata asciende a 340.446,43 pesetas.

La fianza provisional, a 6.810 pesetas.
La subasta se verificará en la citada Dirección General de Obras Hidráulicas el día 3 de junio, a las once horas.

El proyecto y pliego de condiciones, así como el modelo de proposición y las dis-

posiciones y la celebración de la subasta, estarán de manifiesto, durante el mismo plazo, en dicha Sección de Obras Hidráulicas y en los Servicios Hidráulicos del Sur de España.

Madrid, 25 de abril de 1950.—El Director general, Francisco García de Sola.
822—A. C.

Anunciando subasta de las obras de «Conducción de aguas para el abastecimiento de Cozujar (Granada)».

Hasta las trece horas del día 29 de mayo próximo se admitirán en la Sección de Obras Hidráulicas de la Dirección General de Obras Hidráulicas y en los Servicios Hidráulicos del Sur de España, durante las horas de oficina, proposiciones para esta subasta.

El presupuesto de contrata asciende a 378.970,03 pesetas.

La fianza provisional, a 7.580 pesetas. La subasta se verificará en la citada Dirección General de Obras Hidráulicas el día 3 de junio, a las once horas.

El proyecto y pliego de condiciones, así como el modelo de proposición y las disposiciones para la presentación de proposiciones y la celebración de la subasta, estarán de manifiesto, durante el mismo plazo, en dicha Sección de Obras Hidráulicas y en los Servicios Hidráulicos del Sur de España.

Madrid, 25 de abril de 1950.—El Director general, Francisco García de Sola.
821—A. C.

Anunciando subasta de las obras de «Conducción de agua para abastecimiento de Quintana Redonda (Soria)».

Hasta las trece horas del día 29 de mayo próximo se admitirán en la Sección de Obras Hidráulicas de la Dirección General de Obras Hidráulicas y en la Confederación Hidrográfica del Duero, durante las horas de oficina, proposiciones para esta subasta.

El presupuesto de contrata asciende a 446.258,76 pesetas.

La fianza provisional, a 8.930 pesetas. La subasta se verificará en la citada Dirección General de Obras Hidráulicas el día 3 de junio, a las once horas.

El proyecto y pliego de condiciones, así como el modelo de proposición y las disposiciones para la presentación de proposiciones y la celebración de la subasta, estarán de manifiesto, durante el mismo plazo, en dicha Sección de Obras Hidráulicas y en la Confederación Hidrográfica del Duero.

Madrid, 25 de abril de 1950.—El Director general, Francisco García de Sola.
820—A. C.

Anunciando subasta de las obras de «Abastecimiento de agua potable de Canclaria (Isla de Tenerife)».

Hasta las trece horas del día 25 de mayo próximo se admitirán en la Sección de Obras Hidráulicas de la Dirección General de Obras Hidráulicas y en la Jefatura de Obras Públicas de Santa Cruz de Tenerife, durante las horas de oficina, proposiciones para esta subasta.

El presupuesto de contrata asciende a 653.423,36 pesetas.

La fianza provisional, a 13.070 pesetas. La subasta se verificará en la citada Dirección General de Obras Hidráulicas el día 3 de junio, a las once horas.

El proyecto y pliego de condiciones, así como el modelo de proposición y las disposiciones para la presentación de proposiciones y la celebración de la subasta, estarán de manifiesto, durante el mismo plazo, en dicha Sección de Obras Hidráulicas y en la Jefatura de Obras Públicas de Santa Cruz de Tenerife.

licas y en la Jefatura de Obras Públicas de Santa Cruz de Tenerife.

Madrid, 25 de abril de 1950.—El Director general, Francisco García de Sola.
815—A. C.

Anunciando subasta de las obras del «Tramo de ajoros de Cervera sobre el río Zúncara (Ciudad Real)».

Hasta las trece horas del día 29 de mayo próximo se admitirán en la Sección de Obras Hidráulicas de la Dirección General de Obras Hidráulicas y en los Servicios Hidráulicos del Guadiana, durante las horas de oficina, proposiciones para esta subasta.

El presupuesto de contrata asciende a 305.328,48 pesetas.

La fianza provisional, a 6.110 pesetas. La subasta se verificará en la citada Dirección General de Obras Hidráulicas el día 3 de junio, a las once horas.

El proyecto y pliego de condiciones, así como el modelo de proposición y las disposiciones para la presentación de proposiciones y la celebración de la subasta, estarán de manifiesto, durante el mismo plazo, en dicha Sección de Obras Hidráulicas y en los Servicios Hidráulicos del Guadiana.

Madrid, 25 de abril de 1950.—El Director general, Francisco García de Sola.
814—A. C.

Anunciando subasta de las obras de «Abastecimiento de aguas a San Juan de las Abadesas (Gerona), excepto las de captación ya construidas».

Hasta las trece horas del día 29 de mayo próximo se admitirán en la Sección de Obras Hidráulicas de la Dirección General de Obras Hidráulicas y en la Confederación Hidrográfica del Pirineo Oriental, durante las horas de oficina, proposiciones para esta subasta.

El presupuesto de contrata asciende a 572.426,69 pesetas.

La fianza provisional, a 11.450 pesetas. La subasta se verificará en la citada Dirección General de Obras Hidráulicas el día 3 de junio, a las once horas.

El proyecto y pliego de condiciones, así como el modelo de proposición y las disposiciones para la presentación de proposiciones y la celebración de la subasta, estarán de manifiesto, durante el mismo plazo, en dicha Sección de Obras Hidráulicas y en la Confederación Hidrográfica del Pirineo Oriental.

Madrid, 25 de abril de 1950.—El Director general, Francisco García de Sola.
816—A. C.

MINISTERIO DE TRABAJO

Servicio de Mutualidades y Montepíos Laborales

Rectificando erratas observadas en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 17 de abril de 1950 en la inserción de la Orden de fecha 30 de marzo de 1950 y Estatutos definitivos de los Montepíos Interprovinciales de Industrias Químicas, aprobados por aquella (páginas 1676 a 1687).

En la Orden: En su artículo 2.º Epígrafe: Pensión por Invalidez.

Dice: «Se concederá esta prestación cualquiera que sea la edad del beneficiario, con lo que se suprime la edad mínima de cuarenta años exigida anterior años;»

Debe decir: Se concederá cualquiera que sea la edad del asociado, con lo que desaparece el límite mínimo de edad fijado en los cincuenta y cinco años;»

Epígrafe: Pensión de Orfandad.

Dice: «En caso de orfandad absoluta» Debe decir: «Se aumenta su cuantía de 100 a 150 pesetas mensuales por cada huérfano; en caso de orfandad absoluta, en los Estatutos»

Art. 22.—Párrafo primero, línea sexta: Dice: «a que aquellos pertenecen»

Debe decir: «a que aquellos pertenecan»

Art. 51.—Apartado 16, línea tercera: Dice: «Interprovinciales»

Debe decir: «Interprovincial»

Art. 76.—Línea quinta:

Dice: «reuniones reglamentarias convocadas»

Debe decir: «reuniones reglamentarias convocadas»

Art. 91.—Líneas segunda a cuarta:

Dice: «que cesaren en el servicio activo de las Industrias encuadradas en el Montepío tendrán derecho a la devolución de las cuotas»

Debe decir: «que cesaren en el servicio activo de las Industrias encuadradas en el Montepío, no tendrán derecho a la devolución de las cuotas»

Art. 100.—Línea tercera:

Dice: «en el artículo 96 se fijan, respectivamente»

Debe decir: «en el artículo 96 se fijan, las respectivas»

Art. 122.—Entre los párrafos sexto y último debe incluirse el siguiente:

«Cuando el socio causante no alcanzare diez años de antigüedad en el trabajo por cuenta ajena, le será reconocida esta antigüedad mínima a los solos efectos de determinar la cuantía de la pensión de Viudedad.»

Art. 143.—Apartado d), línea segunda: Dice: «de producir la muerte»

Debe decir: «de producirse la muerte»

Art. 145.—Entre los párrafos primero y segundo debe incluirse el siguiente:

«Aquellos expedientes que, por ofrecer duda, sean de la competencia de la Junta Rectora, deberán ser resueltos por ésta en la primera reunión.»

Párrafo segundo:

«Entre los expedientes que, por ofrecer duda, sean de la competencia de la Junta Rectora necesitarán previamente»

Debe decir: «Los expedientes de prestaciones extrarreglamentarias y donativos que sean resueltos por la Junta Rectora, necesitarán previamente»

Art. 148.—Párrafo segundo, línea primera:

Dice: «Los Organismos Rectores»

Debe decir: «Los Organos Rectores»

Art. 149.—Líneas tercera y cuarta: Dice: «diferencias que pudieran resultar de las prestaciones»

Debe decir: «diferencias que pudieran resultar en las prestaciones»

Art. 151.—Párrafo segundo, línea primera:

Dice: «A los Técnicos titulares»

Debe decir: «A los Técnicos titulados»

Art. 159.—Apartado 4.º, líneas segunda y tercera:

Dice: «Organismos»

Debe decir: «Organos»

Art. 160.—Apartados 2.º, 3.º y 4.º:

Dice: «Organismos»

Debe decir: «Organos»

Art. 165.—Apartado a), línea primera: Dice: «Cesión»

Debe decir: «Concesión»

Art. 169.—Párrafo segundo, líneas tercera y cuarta:

Dice: «Interprovinciales»

Debe decir: «Interprovincial»